



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 10135 Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales. 27992

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 10136 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 28007

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 10137 Decreto n.º 90/2012, de 28 de junio, de concesión directa de una subvención a la empresa "Transportes urbanos de Cartagena, S.A." para el fomento y mejora del transporte público universitario durante 2011 y 2012 en el municipio de Cartagena. 28009

Consejo de Gobierno

- 10138 Decreto n.º 91/2012, de 28 de junio, de concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales. 28016

- 10139 Decreto n.º 92/2012, de 28 de junio, de concesión directa de una subvención, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a la Fundación Laboral de la Construcción, para la divulgación de la normativa de prevención de riesgos laborales contenida en el V Convenio General de la Construcción. 28021

Consejería de Agricultura y Agua

- 10140 Orden de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y se modifica la orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. 28027

- 10141 Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas conforme al Real Decreto 1.625/2011, de 14 de noviembre. 28029

- 10142 Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se revisan las zonas sensibles de la Región de Murcia en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. 28036



**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

10143 Resolución R-415/12, de 11 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca una beca-contrato de formación de profesorado.

28038

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10144 Resolución 20 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2012 por la que autoriza al centro privado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" (código 30019878), a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.

28053

10145 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2012, por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

28055

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

10146 Resolución de 20 de junio de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante los dos primeros trimestres del año 2012.

28057

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

10147 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cabezo del Molino", clasificada entre las del término municipal de Aledo, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 KV para electrificación rural del paraje Los Albares, solicitada por el Ayuntamiento de Aledo.

28082

**Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud**

10148 Anuncio de licitación para adquisición de una sala radiológica telemandada con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CS/9999/1100358244/12/PA.

28083

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia**

10149 Valores catastrales medios de los municipios de Las Torres de Cotillas y Villanueva del Segura.

28085

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

10150 Ejecución de títulos judiciales 91/2012.

28086

Primera Instancia número Dos de Murcia

10151 Ejecución hipotecaria 1.066/2010.

28088

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10152 Constitución del acogimiento 603/2012.

28090

IV. Administración Local

Aledo

- 10153 Aprobación inicial del Presupuesto 2012. 28093
- 10154 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aledo. 28094

Blanca

- 10155 Notificación a interesados. 28095

Cieza

- 10156 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística. 28096

Lorca

- 10157 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 4-I de Tercia (Ciudad Regional de la Automoción). 28097
- 10158 Bases para la convocatoria específica de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Operador de Reprografía, vacante en la plantilla de funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo. 28098
- 10159 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la convocatoria del puesto Directivo de Coordinador/a General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible. 28104

Mazarrón

- 10160 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial "Ampliación Juncal", S-03/15. 28105

Totana

- 10161 Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud. 28106
- 10162 Relación y horario de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana. 28109
- 10163 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2012 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales e Impuestos/Actividades Económicas/Cuotas municipales. 28110

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

- 10164 Periodo voluntario de cobranza. 28111

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

10135 Decreto n.º 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

La creciente demanda de energía eléctrica y su transporte hacia cada vez más puntos del medio rural conlleva un aumento de la red y el impacto ambiental de líneas eléctricas. Las investigaciones realizadas en las últimas décadas han demostrado la grave incidencia que tienen la electrocución y la colisión en tendidos eléctricos sobre las poblaciones de aves, muchas de ellas especies protegidas. En concreto, el grupo más afectado por la electrocución es el de las rapaces, que suelen utilizar los apoyos como posaderos, mientras que otras aves, como las esteparias y/o migratorias gregarias, se ven más afectadas por la colisión con cables de tierra y conductores.

Los datos de mortalidad registrados en la Región de Murcia, ya sea por individuos ingresados en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle, ya sea por estudios específicos realizados por la Dirección General de Medio Ambiente, corroboran estos impactos sobre las aves sedentarias y migratorias de nuestra Comunidad Autónoma. La aprobación de una normativa electrotécnica para la protección de la avifauna forma parte de uno de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al beneficiarse de fondos europeos del Programa LIFE con el proyecto LIFE06NAT/E/000214 "Corrección de Tendidos Eléctricos Peligrosos en Zonas de Especial Protección para las Aves de la Región de Murcia".

Por otra parte, cada vez es mayor la experiencia acumulada por organismos científicos y compañías eléctricas en el diseño de sistemas técnicos que, si no inocuos, sí que disminuyen enormemente el riesgo para las aves de estas infraestructuras. Paralelamente, diversas Comunidades Autónomas han aprobado normativas al respecto para la protección de la avifauna así como otros recursos naturales, como los hábitats de interés comunitario o el paisaje, recurso escaso cada vez más demandado por la sociedad.

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestre, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, prevén que se adopten las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies que viven en estado silvestre.

En el ámbito regional, el artículo 31.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, establece la necesidad de aprobar normas de carácter técnico-ambiental aplicables a las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma con

el fin de reducir y eliminar los riesgos para la integridad física y la vida de las aves nidificantes, migradoras o invernantes, así como el efecto barrera y de corte en los hábitats naturales.

Por su parte, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, establece como requisito para las autorizaciones de instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, además del cumplimiento de los extremos previstos en sus disposiciones, las relativas especialmente a la ordenación del territorio y al medio ambiente (artículos 36.3 y 40.3).

El artículo 10. Uno.28, del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Lo que el presente Decreto introduce dentro del procedimiento de autorización, regulado en la Orden de la Consejería de Tecnologías y Comercio, de 25 de abril de 2001, es la necesidad de someter a informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, aquellas instalaciones que discurren por la alguna de las zonas establecidas en el Anexo II, cuando no estén sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental.

La aprobación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado con arreglo a la citada Ley 42/2007, supone, dado su carácter de norma básica dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a, 23.^a y 25.^a de la Constitución, por la naturaleza de la materia que regula, la necesidad de acometer un desarrollo normativo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, la norma autonómica debe determinar los órganos competentes para dar cumplimiento a las previsiones del citado real decreto.

Por otro lado, es necesario desarrollar la legislación específica de la Comunidad Autónoma de protección de la fauna silvestre que dispone la aplicación de las medidas de protección a la avifauna en todo el territorio regional, para minimizar el impacto que la electrocución y colisión de aves supone al patrimonio natural y la biodiversidad regional.

Estos son los objetivos del presente Decreto, que ha sido elaborado en virtud de las competencias previstas en el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección del medio ambiente y de régimen energético. El desarrollo de dichas competencias le corresponde a la Consejería de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias. Asimismo, el artículo 10 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de "Instalaciones de producción, de distribución y de transporte de energía cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma". El desarrollo de dichas competencias le corresponde a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2011, de 28 de junio.

Cabe mencionar, por último, que esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE de 20 de julio, así como en el Real decreto 1337/1999, de 31 de julio, que incorpora estas directivas al ordenamiento jurídico español.

Por todo ello, cumplidos los trámites procedimentales previstos en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta conjunta del Consejero de Presidencia y el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su reunión del día 28 de junio de 2012,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto el desarrollo de la legislación básica del Estado y el establecimiento de normas adicionales de carácter técnico para la protección del medio ambiente, aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, así como de atenuar el impacto paisajístico y otros impactos ambientales.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del presente decreto y sin perjuicio de las definiciones recogidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, se establecen las siguientes:

1. Aislador rígido: elemento no conductor que coloca al conductor por encima de la cruceta.
2. Armado en bóveda o similares: una de las posibles configuraciones de la cruceta, en la cual el conductor central pasa por el interior de la cruceta.
3. Armado en tresbolillo: una de las posibles configuraciones de la cruceta. En esta disposición las fases discurren en tres planos horizontales diferentes, alternadas a ambos lados de la cruceta.
4. Autoválvula: dispositivo utilizado para proteger la instalación contra sobretensiones accidentales o de origen eléctrico.
5. Cruceta auxiliar: cruceta adicional situada en un plano inferior a la cruceta principal o no auxiliar, utilizada para la fijación de C.T.I., derivaciones, elementos de mando y protección (seccionadores, fusibles, fusibles-seccionadores, autoválvulas, etc.).
6. Cruceta principal: entiéndase cruceta no auxiliar.
7. C.T.I.: siglas de Centro de Transformación Intemperie. Transformador al aire, colocado normalmente en el apoyo.
8. Farolillo: dispositivo que permite colocar el puente flojo central en posición suspendida por encima del fuste.
9. Puente de unión: conductor no sometido a tracción mecánica que conecta las grapas de amarre con los elementos de mando y protección, los CTI, otras

grapas de amarre en crucetas de derivación, o bien los terminales del CTI con las autoválvulas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en este decreto será de aplicación sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

2. Quedan sometidas a las normas establecidas en el presente decreto aquellas instalaciones eléctricas aéreas de tensión nominal superior a 1kV que estén recogidas en alguno de los apartados siguientes:

- a. Instalaciones de nueva construcción.
- b. Ampliación o modificación de líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes.
- c. Instalaciones eléctricas que sean declaradas de Alta Peligrosidad para la Avifauna.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. Corresponderá al órgano competente en materia de medio ambiente la delimitación, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de las zonas de protección previstas en el Anexo II, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

2. La competencia para la determinación y publicación de las líneas eléctricas previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, le corresponderá al órgano competente en materia de industria y energía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Criterios de diseño de carácter general.

1. Para instalaciones eléctricas incluidas en el artículo 3.2, apartados a) y b), se deberá cumplir con las prescripciones técnicas que figuran en el Anexo I, sin perjuicio de lo especificado en la normativa técnica y de seguridad establecida en la reglamentación electrotécnica de alta tensión y demás normativa concordante.

2. Desde el punto de vista de la protección a la avifauna, la instalación de líneas subterráneas o aéreas con cable aislado en las líneas aéreas de tercera categoría incluidas en el artículo 3.2, apartados a) y b), es la solución más adecuada. En cualquier caso, el proyecto deberá contener la justificación de la solución técnica elegida.

3. Con carácter general, el trazado de las nuevas líneas eléctricas aéreas no discurrirá por las zonas que figuran en el Anexo II.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se autorizará el paso por las zonas que figuran en el Anexo II a aquellas instalaciones que justifiquen la imposibilidad de un trazado alternativo. Dichas instalaciones deberán cumplir las prescripciones técnicas establecidas en el presente decreto y los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales u otros instrumentos de planificación aprobados.

5. Aquellas líneas que dejen de prestar servicio, ya sea por sustitución o por ausencia de demanda con carácter permanente, serán desmontadas en su totalidad por el titular de la instalación, previa autorización de cierre

por el órgano competente en materia de industria y energía, y con arreglo al procedimiento legalmente previsto. Sólo dejarán de desmantelarse los apoyos utilizados por especies protegidas que determine el órgano competente en materia de medio ambiente. En estos casos, se suprimirán los cables y todos los elementos que supongan algún riesgo de accidente para las aves nidificantes. La Dirección General competente en materia de medio ambiente podrá suscribir con el titular de la línea un acuerdo de cesión de la propiedad del apoyo, previo trámite de audiencia al titular y antes de la resolución de autorización de cierre por la Dirección General en materia de industria y energía.

Artículo 6. Procedimiento de autorización y contenido de los proyectos.

1. La tramitación de las autorizaciones administrativas de las instalaciones reguladas por el presente decreto se ajustará a la normativa aplicable en materia de instalaciones eléctricas.

2. Las instalaciones previstas en el artículo 3.2, apartados a) y b), cuyo trazado discurra por alguna de las zonas de protección que figuran en el Anexo II y que no estén sujetas a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se someterán a informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

3. A tal efecto, el titular de la instalación presentará ante el órgano competente en materia de industria y energía copia del proyecto de ejecución para su traslado a la Dirección General competente en materia de medio ambiente, que emitirá informe preceptivo y vinculante en el plazo de treinta días.

4. Los proyectos de aquellas instalaciones eléctricas reguladas por el presente decreto deberán incluir, además de lo preceptuado en la reglamentación sectorial vigente, un apartado específico donde se aporte información, en formato digital, relativa a su adecuación a las prescripciones técnicas de esta norma y, en particular, sobre los siguientes aspectos:

a. Plano de situación y trazado de la línea, en escala igual o superior a 1/10.000, en formato digital compatible con los sistemas de información geográfica.

b. Justificación de la inexistencia de trazado alternativo, en caso de instalaciones que afecten a las zonas de protección que figuran en el Anexo II del presente decreto.

c. Tipos de apoyos que se van a instalar (incluyendo planos de vistas laterales y alzado de cada tipo de apoyo).

d. Características de las cadenas de aisladores (incluyendo tipo y número de aisladores en las cadenas y distancias de seguridad alcanzadas).

e. Descripción de las instalaciones de entronque, seccionamiento, transformación e interruptores con corte en intemperie.

f. Materiales y localización de aislamientos de conductores y grapas u otros elementos utilizados, en su caso.

g. Cuando sea de aplicación, se indicarán los dispositivos salvapájaros empleados y su ubicación.

h. Medidas adoptadas para la reducción del impacto paisajístico, en su caso.

i. Obras auxiliares (caminos, etc.)

Artículo 7. Instalaciones de Alta Peligrosidad para la Avifauna.

1. Cuando existan datos técnicos o científicos que así lo aconsejen, y en especial de mortalidad de aves, la Dirección General competente en materia de medio ambiente iniciará el procedimiento de declaración de Instalación de Alta Peligrosidad para la Avifauna. Dicha declaración comprenderá a toda o parte de una instalación, cuando incida sobre especies de aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial según el artículo 53 de la Ley 42/2007, cuyo uso pueda derivar en riesgo para las aves, y en su caso para la seguridad pública o para el suministro eléctrico.

2. La declaración de Instalación de Alta Peligrosidad para la Avifauna se realizará mediante Orden del Consejero competente en materia de medio ambiente, previa elaboración de una memoria técnica justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- a. Información sobre la localización del tramo de línea aérea de alta tensión.
- b. Titularidad de la instalación.
- c. Características técnicas de apoyos y cableado.
- d. Datos de mortalidad detectada. Valoración de la peligrosidad.

e. Medidas correctoras aplicables de las previstas en el apartado 3 del Anexo I, de acuerdo con el tipo de instalación y sus características (diseño, función, tensión nominal, etc.) para minimizar el impacto sobre la avifauna.

3. Elaborada la memoria a que se refiere el párrafo anterior, se dará traslado de la misma al titular de la instalación para que formule alegaciones o aporte documentos u otros elementos de juicio.

4. Será objeto de información pública en el BORM el anuncio de declaración de los apartados 2, a) y b), a fin de que los interesados puedan formular alegaciones en un plazo no superior a veinte días.

5. Transcurrido el plazo y a la vista de las alegaciones, el órgano competente la declarará, en su caso, Instalación de Alta Peligrosidad para la Avifauna, que será objeto de la oportuna publicación en el BORM. Dicha declaración establecerá el plazo de adecuación que en ningún caso será superior a tres años.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los titulares de las instalaciones establecerán los mecanismos de colaboración técnica y económica más adecuados para la financiación de las medidas correctoras, pudiendo a tal efecto celebrarse convenios de colaboración.

En el caso de redes de distribución podrán incluirse estas actuaciones dentro de los convenios de mejora de calidad del servicio eléctrico contemplados en la legislación del sector eléctrico.

Artículo 8. Mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

1. Los trabajos de mantenimiento programado de tendidos eléctricos en apoyos que soporten nidos, o en aquellos en los que se conozca la nidificación, en sus proximidades, de especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial según el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se realizarán fuera de la época de nidificación, reproducción y cría, excepto por causas debidamente justificadas, precisándose en este caso una autorización expresa de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, que será emitida en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la solicitud.

2. Sin perjuicio del párrafo anterior, cuando por causa de averías sea preciso realizar trabajos no programados para el restablecimiento del servicio en esos apoyos, el titular no necesitará la autorización mencionada, pero deberá comunicar en el plazo de quince días a la Dirección General competente en materia de medio ambiente el alcance de las obras realizadas.

Artículo 9. Colaboración con compañías eléctricas y propietarios de tendidos eléctricos.

1. Las consejerías competentes en materia de medio ambiente y en materia de industria y energía, promoverán con las compañías eléctricas los estudios pertinentes para la mejora de los sistemas técnicos con el fin de evitar la colisión y electrocución de la avifauna.

2. Asimismo, la consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer convenios o acuerdos de colaboración con las compañías eléctricas y los titulares de los tendidos eléctricos para llevar a cabo las adecuaciones que se consideren necesarias.

3. La consejería competente en materia de medio ambiente destinará en los presupuestos anuales partidas específicas para la corrección de las instalaciones declaradas de Alta Peligrosidad para la Avifauna.

Artículo 10. Vigilancia y seguimiento de las actuaciones.

1. Con el fin de valorar su eficacia, las actuaciones de mejora realizadas en cumplimiento de los objetivos del presente decreto serán objeto de vigilancia por parte de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio tanto de la inspección propia del órgano competente en materia de industria y energía derivada del expediente de autorización administrativa, como de la inspección ambiental en su caso.

2. No obstante, en la autorización concedida para ejecutar el proyecto se podrá incluir la obligatoriedad de que el propietario de la línea eléctrica lleve a cabo un programa de seguimiento con el mismo objetivo, definiendo en cada caso la metodología y el ámbito de dichos programas.

3. En los convenios o acuerdos de colaboración previstos en el artículo 9.2, se podrá incluir el deber de los titulares y responsables del mantenimiento de las instalaciones eléctricas de poner en conocimiento de los Agentes Medioambientales o del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), la presencia de cualquier ave muerta o herida que se halle en las inmediaciones de la instalación.

4. Dichos agentes serán los encargados del levantamiento del cadáver o la recogida del animal herido, para su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de El Valle, donde se procederá a identificar la especie afectada y la causa de la muerte o bien a la recuperación del animal herido.

Artículo 11. Régimen sancionador.

Las disposiciones contenidas en el presente decreto tienen el carácter de normas técnicas de seguridad industrial a los efectos de lo establecido en los artículos 51 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y 12 de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria. En caso de incumplimiento, el régimen sancionador aplicable será el establecido en estas leyes.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el Título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Título V de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

Artículo 12. Impacto ambiental.

La regulación establecida en el presente decreto ha de entenderse sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

Disposición adicional única. Avances técnicos.

Los avances técnicos y los resultados obtenidos en los estudios sobre los sistemas de protección para la avifauna dentro del marco de lo establecido en el artículo 9.1, podrán incorporarse a las prescripciones técnicas aplicables del Anexo I.

Disposición transitoria única. Adaptación de Instalaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, los titulares de las líneas eléctricas aéreas, que afecten a alguna de las zonas de protección recogidas en los apartados 1, 4, 5 y 6 del Anexo II, y que en el momento de entrada en vigor del presente decreto, tengan el proyecto de la línea presentado y pendiente de aprobación o aprobado y sin acta de puesta en servicio emitida, deberán adaptarse a las prescripciones técnicas establecidas en el Anexo I. En el caso de instalaciones de categoría Especial, sólo deberán adoptar las prescripciones tendentes a evitar la colisión. La necesidad de dicha adaptación deberá comunicarse por el órgano competente para autorizar el proyecto, disponiendo el titular de un plazo de tres meses para su realización. Lo anterior se señala sin perjuicio de la validez de las actuaciones ya realizadas.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de junio de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

ANEXO I. Prescripciones técnicas aplicables.

Las instalaciones eléctricas indicadas en el artículo 3.2, apartados a) y b), del presente decreto, deberán cumplir sin perjuicio de lo especificado en la normativa técnica y de seguridad establecidos en la reglamentación electrotécnica de alta tensión y demás normativas concordantes, las siguientes prescripciones técnicas:

1. Prescripciones generales:

a. Se prohíbe:

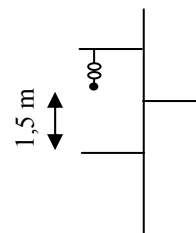
- La utilización de aisladores rígidos.
- La utilización de puentes por encima de las crucetas no auxiliares de los apoyos.
- La utilización del sistema de “farolillo” para la suspensión de puentes.
- Instalar en los apoyos de líneas de 2ª y 3ª categoría, autoválvulas en posición dominante por encima de las cabeceras de los apoyos, así como seccionadores e interruptores con corte al aire, en posición horizontal, por encima de los travesaños o de las cabeceras de los apoyos.

b. Los apoyos que presenten C.T.I., derivaciones o elementos de mando y protección (seccionadores, fusibles, fusibles-seccionadores, autoválvulas, etc.) en líneas de 2ª y 3ª categoría, se diseñarán de forma tal que los elementos en tensión no sobrepasen la cruceta principal (cruceta no auxiliar) del apoyo. En cualquier caso, los puentes de unión y de interconexión de dispositivos, deberán quedar aislados mediante la utilización de conductor aislado o mediante aislamiento eficaz de los mismos.

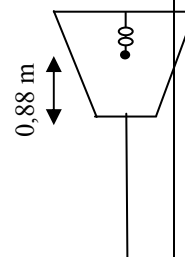
c. En zonas de relieve accidentado, se procurará evitar las cumbres o lomas, adaptándose en lo posible al relieve y evitando la afección a lugares prominentes o singulares.

2. Medidas antielectrocución para instalaciones eléctricas fuera de las zonas de protección del Anexo II.

a. Para armados en trebolillo, montaje vertical y doble circuito, la distancia mínima entre el conductor superior o su correspondiente puente y la cruceta inferior del mismo lado, no será inferior a 1,5 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión, hasta 1 metro a cada lado del apoyo.



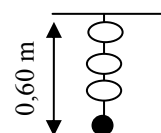
b. Para armados con crucetas tipo bóveda o similares, la distancia mínima entre la cabeza del fuste y la grapa de suspensión de la fase central o puente de unión, no será inferior a 0,88 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión de la fase central, hasta 1 metro a cada lado del apoyo.



c. En los apoyos de alineación:

- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.

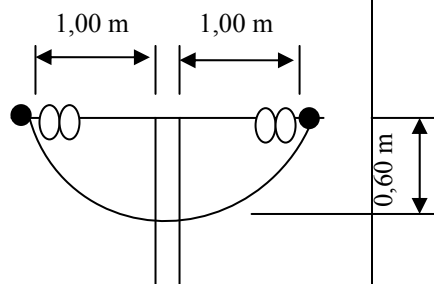
- La distancia mínima entre la zona de posada y el elemento en tensión será de 0,60 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión, hasta 1 metro a cada lado de la grapa de suspensión.



d. En los apoyos de amarre y especiales (de anclaje, ángulo, fin de línea, protección y maniobra, derivación, etc.):

- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.

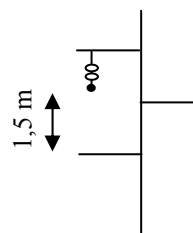
- Las distancias entre la zona de posada y los elementos en tensión serán de 0,60 metros medido sobre el eje vertical con respecto al puente, y de 1 metro medido sobre el eje horizontal con respecto al elemento en tensión. Esta distancia de seguridad podrá conseguirse aumentando la separación entre ellos o bien mediante el aislamiento efectivo de los elementos en tensión.



3. Medidas antielectrocución para instalaciones eléctricas dentro de las zonas de protección del Anexo II.

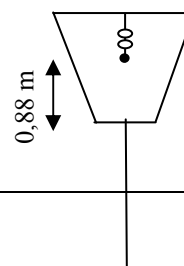
a. Será obligatorio el empleo de armados en tresbolillo o asimilados, para tensiones nominales iguales o inferiores a 20 kV, salvo que se justifique la imposibilidad de utilización de éste tipo de armado.

b. Los armados en tresbolillo, montaje vertical y doble circuito, la distancia mínima entre el conductor superior o su correspondiente puente y la cruceta inferior del mismo lado, no será inferior a 1,5 metros.



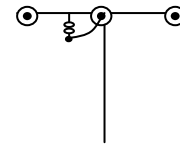
c. En casos justificados de carácter técnico o biológico, se podrán emplear otros diseños como:

- Crucetas tipo bóveda o asimilados. La distancia mínima entre la cabeza del fuste y la grapa de



suspensión de la fase central o puente de unión, no será inferior a 0,88 metros y deberá cubrirse con material aislante eficaz los elementos en tensión, hasta 1 metro a cada lado de la grapa de suspensión.

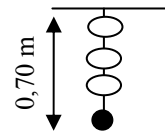
- Crucetas rectas con puentes ecológicos.



d. En apoyos de alineación:

- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.

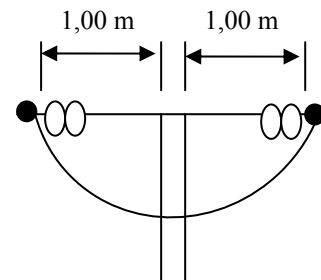
- La distancia mínima entre la zona de posada y el elemento en tensión será de 0,70 metros.



e. En los apoyos de amarre y especiales (de anclaje, ángulo, fin de línea, protección y maniobra, derivación, etc.):

- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.

- La distancia entre la zona de posada y los elementos en tensión serán de 1 metro medido sobre el eje horizontal con respecto al elemento en tensión. Esta distancia de seguridad se podrá alcanzar incrementando el número de aisladores o bien empleando alargaderas cuyo diseño evite la posada de las aves, en cualquier caso, no podrá obtenerse esta distancia cubriendo con material aislante las zonas en tensión.



4. Medidas anticolidión.

Se balizarán, tal y como se especifica en el artículo 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, los vanos que necesariamente deban atravesar:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) incluyendo una franja adicional de protección de 1,5 Kilómetros alrededor de éstas.
- Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.
- Cauces fluviales, pasos de cresta muy acentuados, collados de rutas migratorias, territorios de nidificación, o que contengan tramos de vuelo alto sobre áreas de valle.
- Los siguientes humedales recogidos en el Inventario Regional de Humedales incluyendo una banda de 1,5 Kilómetros alrededor de éstos: Laguna Costera (MM), Bosques de Ribera (BR), Marismas pseudomareales (ENC), Humedales con salinas costeras (H), Arrozales (ARR) y Embalses (E).

5. Medidas correctoras para atenuar el impacto paisajístico y otros impactos ambientales

En relación a la protección del paisaje y el medio natural, los proyectos de líneas eléctricas deben minimizar el impacto provocado por estas infraestructuras, debiendo contener medidas para atenuar el impacto paisajístico, especialmente los proyectos de líneas eléctricas que afecten a las zonas de protección que figuran en el Anexo II. Estas medidas se diseñarán de manera específica y deberán figurar en el proyecto de ejecución remitido para la tramitación de la autorización administrativa. Podrán contemplarse las siguientes medidas y en cualquier caso, aquellas otras que resulten de mayor eficacia para cada situación:

- a. La construcción de líneas eléctricas a corta distancia y en paralelo respecto a vías de comunicación ya existentes (carreteras, vías férreas, caminos) respetando en cualquier caso las distancias de seguridad reglamentarias.
- b. El trazado de las líneas de nueva instalación próximas a las ya existentes, configurando pasillos o corredores.
- c. Minimización de los desmontes y de roturación de la cubierta vegetal en los puntos de fijación de los apoyos y en los accesos a los mismos, para el tendido del cableado. En zonas con relieve abrupto se optimizará el uso de accesos preexistentes y de terrenos de labor para alcanzar los puntos de anclaje de los apoyos.
- d. Las líneas de evacuación de energía desde las instalaciones productoras serán motivo de especial planificación. Como opción general se estudiará la posibilidad de aprovechar en los casos en que por proximidad y técnicamente sea viable, una sola línea común con el objeto de reducir la longitud de este tipo de instalaciones y minimizar la afección final.

ANEXO II. Zonas de protección.

- 1. Las Zonas de Especial Protección para la Aves (ZEPA) incluyendo una franja adicional de protección de 1,5 Kilómetros alrededor de éstas.
- 2. Los ámbitos de aplicación de Planes de Recuperación, de Conservación, de Manejo, de Protección y Mejora Cautelar o de Reintroducción, para las especies de aves catalogadas como <<en peligro de extinción>>, <<vulnerable>>, <<interés especial>> o <<extinguida>> respectivamente, conforme a lo dispuesto a la Ley 7/1995 de 21 abril de Fauna Silvestre por el que se crea el Catálogo

de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia.

3. Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de aquellas especies de aves incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Estas áreas serán declaradas por el órgano competente en materia de medio ambiente, según mandato del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

4. Los Espacios Naturales Protegidos.

5. Espacios para los que existan instrumentos de planificación de recursos naturales (PORN), o se encuentren aprobados inicialmente.

6. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas de Especial Conservación.

7. Inventario Regional de Humedales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

10136 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones a la Orden de 30 de mayo de 2012, de la Consejería de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 127, de 2 de junio, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Anexo I

(Modificaciones)

Página 23649.

Debe adicionarse la modificación del el puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500224, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, centro de destino 30201.

Los puestos de trabajo Técnico Apoyo Salud Pública, códigos SN00001, SN00002, SN00003, SN00004 y SN00005, en denominación deben decir: "Técnico Salud Pública".

Página 23650.

El puesto de trabajo Técnico Apoyo Salud Pública, código SN00006, en denominación debe decir: "Técnico Salud Pública".

Página 23652.

El puesto de trabajo de Ayudante Técnico Sanitario/DUE, debe adicionarse "código AT00574".

El puesto de trabajo Subgobernante/a. Cartagena, código SM00002, debe suprimirse del apartado observaciones "A.A."

Debe suprimirse la modificación del puesto de trabajo Auxiliar Administrativo, código AA00790.

Debe adicionarse la modificación del el puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Gestión Económica, código N500426, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, que se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, centro de destino 30701.

Página 23653.

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información. Calasparra, código AL00080, en denominación debe decir: "Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Calasparra".

El puesto de trabajo Auxiliar de Apoyo Información. Lorca, código AL00193, en denominación debe decir: "Auxiliar de Apoyo Información OCAG. Lorca".

Página 23654.

Los puestos de trabajo Administrativo Información, códigos AD00352 y AD00353; debe decir: "Administrativo Información, código AD00353".

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador U.I.A.C. Cartagena, código N500428, en denominación debe decir: "Auxiliar Coordinador OCAG.Cartagena".

Página 23656.

El puesto de trabajo de Auxiliar Técnico Educativo. Molina de Segura, debe adicionarse: "código AI00527, y en centro de destino 27452 I.E.S. Eduardo Linares Lumeras. Molina de Segura".

Página 23658.

Los puestos de trabajo Técnico Apoyo Investigación, código CV00002, CV00003, CV00004, CV00005, CV00006 y CV00007; deben decir: Los puestos de trabajo Técnico Apoyo Investigación, código CV00002, CV00003, CV00004 y CV00005".

Anexo II

(Supresiones)

Página 23666.

Debe suprimirse el puesto de trabajo Ayudante de Servicios. Caravaca, código LM00435, por estar duplicado.

Anexo III

(Creaciones)

Página 23672.

Debe suprimirse la creación del puesto Auxiliar de Apoyo Información OCAG, código AL00200.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10137 Decreto n.º 90/2012, de 28 de junio, de concesión directa de una subvención a la empresa "Transportes urbanos de Cartagena, S.A." para el fomento y mejora del transporte público universitario durante 2011 y 2012 en el municipio de Cartagena.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transportes, tiene entre sus líneas de actuación no sólo las funciones de ordenación del transporte terrestre cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, sino también desarrollar, ejecutar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento y la promoción de los servicios públicos de transporte de viajeros y, por ende, al fomento y mejora del transporte público universitario.

Esta actuación pretende, en concreto, desarrollar y colaborar en aquellos programas dirigidos a fomentar la utilización por los estudiantes del transporte público regular de viajeros con destino al campus universitario de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La intervención de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se justifica por una parte, por la especificidad del transporte, dado que se refiere al corredor Ciudad de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, corredor éste que se viene realizando bajo concesiones de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente las otorgadas a la empresa "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." (MUR-014 "Galifa-Cartagena", por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BOE nº 72, de 24/03/1990); la MUR-028 "Cartagena-Comarca", otorgada por Orden de 11/12/2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM nº 116, de 20/05/2008)), y la MUR-005 "Cartagena-Puerto Lumbreras", otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM nº 225, de 29 de septiembre de 2005)), siendo esta empresa, asimismo, la concesionaria de los servicios de transporte urbano de Cartagena y la única de entre las que realizan el transporte colectivo de los alumnos universitarios desde el casco urbano de Cartagena y poblaciones cercanas hasta la Universidad Politécnica de Cartagena, que cuenta en su flota con la plataforma tecnológica de monética embarcada necesaria y conectada con el Centro de Control de Redes de Transporte de la Región de Murcia que requiere la actuación, no pudiendo ésta, por tanto, realizarse con otros interesados, lo que justifica la dificultad de una convocatoria pública.

Y de otra, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en una mejora de los servicios de transporte que se prestan al colectivo universitario y la aplicación, desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, del "UNIBONO", un título

personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Por lo expuesto, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es contribuir directamente al fomento y mejora general del servicio público de transporte universitario, al facilitar el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad de la ciudadanía y el fomento del transporte colectivo, lo que conlleva una optimización de recursos, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente y hace menos gravoso a las economías familiares este gasto complementario pero necesario, que destinan a la educación de sus hijos.

Considerando el marco descrito y valorando el interés público, económico y social de la actuación propuesta, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de transporte, le confiere el artículo 10.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y, por ende, a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, en cuanto entidad adscrita a aquélla y como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2006, de 8 de Mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de Junio de 2012, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de

28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la empresa "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A", para la realización de actuaciones encaminadas al fomento, promoción y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera del colectivo universitario en el municipio de Cartagena.

Las actuaciones propuestas se concretan en la aplicación durante el 2011 y 2012 del Unibono Universitario, un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario, que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa. Razones que dificultan la convocatoria pública.

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las razones que dificultan la convocatoria pública para la concesión de la subvención se justifican, por una parte, por la especificidad del transporte, dado que se refiere al corredor Ciudad de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, corredor éste que se viene realizando bajo concesiones de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concretamente las otorgadas a la empresa "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." (MUR-014 "Galifa-Cartagena", por Resolución de 15 de enero de 1990 de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (BOE nº 72, de 24/03/1990); la MUR-028 "Cartagena-Comarca", otorgada por Orden de 11/12/2007 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM nº 116, de 20/05/2008)), y la MUR-005 "Cartagena-Puerto Lumbreras", otorgada por Orden de 29 de julio de 2005 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de Murcia (BORM n.º 225, de 29 de septiembre de 2005)), siendo esta empresa, asimismo, la concesionaria de los servicios de transporte urbano de Cartagena y la única de entre las que realizan el transporte colectivo de los alumnos universitarios desde el casco urbano de Cartagena y poblaciones cercanas hasta la Universidad Politécnica de Cartagena, que cuenta en su flota con la plataforma tecnológica de monética embarcada necesaria y conectada con el Centro de Control de Redes de Transporte de la Región de Murcia que requiere la actuación, no pudiendo ésta, por tanto, realizarse con otros interesados, lo que justifica la dificultad de una convocatoria pública.

Y de otra, por la confluencia del interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar se concretan en una mejora de los servicios de transporte que se prestan al colectivo universitario a través de la aplicación desde

el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012, del "UNIBONO", un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por importe de 20 euros, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Presidente de la Entidad Pública del Transporte, en ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 16/2011, de 25 de junio de 2011 (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011).

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la empresa "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.".

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. La empresa "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención en los términos establecidos en el respectivo Convenio, esto es:

- Fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera que presta en el municipio de Cartagena y, concretamente, la aplicación del Unibono universitario, consistente en un título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual, por importe de 20 € y válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Cartagena, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet, durante los ejercicios 2011 y 2012.

b) Justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Comunicar a la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

2. "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." quedará obligada, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiriera en el Convenio que suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto administrativo de gastos: operaciones corrientes: transferencias corrientes, del PAIF de la Entidad Pública del Transporte aprobado para el ejercicio 2012.

El importe máximo de la subvención será de setenta y cinco mil euros (75.000,00 euros).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo a la mercantil "Transportes Urbanos de Cartagena, S.A." tras la firma del Convenio que ésta suscriba con la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia y a través del cual se instrumente la concesión de la misma, haciéndose efectiva mediante pagos parciales mensuales que tendrán el carácter de pagos anticipados a cuenta del resultado de la liquidación final, previa justificación de la realización de la actividad a subvencionar; todo ello sin perjuicio de que tras la firma del Convenio se procederá al abono de la cantidad que corresponda compensar por la realización de la actividad subvencionada durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el último día del mes natural en que se firme aquél, previa presentación de la justificación correspondiente a dicho período.

Artículo 7.- Justificación de la subvención.

La empresa "Transportes Urbanos de Cartagena S.A." estará obligada a justificar ante la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

a) Certificación del número de "Unibonos" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los años 2011 y 2012.

b) Cuadros anuales, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el "Unibono" y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

c) Listados emitidos por el sistema de monética de la empresa con indicación de las cancelaciones anuales efectuadas en cada línea con el "Unibono".

d) Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de "Unibono" realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

e) Listados emitidos por el sistema de monética de la empresa con indicación de las recargas anuales del "Unibono" efectuadas en cada línea.

f) Copia de carteles y demás documentación y material que, en su caso, se haya utilizado para informar o publicitar la actividad subvencionada, en la que se haga constar expresamente que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Entidad Pública del Transporte.

Asimismo, la empresa "Transportes Urbanos de Cartagena S.A.", deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Entidad Pública del Transporte a los efectos de justificar la aplicación de la subvención a la finalidad establecida en el convenio.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

La empresa "Transportes Urbanos de Cartagena S.A." queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen de incompatibilidades.

La subvención que se concede en virtud de este Decreto se otorga de conformidad a lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea regulada en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE de 28 de diciembre de 2006), así como en la comunicación de la Comisión sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOUE C16/01 de 22 de enero de 2009).

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto 28/11, de 28 de junio (BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011, Supl. n.º 4), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10138 Decreto n.º 91/2012, de 28 de junio, de concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas.

El IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, cuya gestión de su ejecución, así como la coordinación de las actuaciones previstas en el mismo, se asigna a la consejería competente en materia de trabajo y empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, tiene, entre sus objetivos, potenciar las actuaciones de fomento e incentivación de la prevención de riesgos laborales, con el fin de conseguir una reducción progresiva de los accidentes laborales, así como la mejora paulatina de las condiciones de trabajo en todos sus aspectos: seguridad, higiene, ergonomía, sicosociología y salud.

Una de las acciones de fomento previstas en dicho Plan, para la consecución de los resultados señalados, es la incentivación de las actuaciones divulgativas e informativas de organizaciones empresariales y sindicales. A tal fin, se postula por el mantenimiento de la colaboración continua con los Gabinetes Técnicos en Prevención de Riesgos Laborales de CROEM, UGT y CC.OO, para la realización de actuaciones de asistencia técnica, información, formación y promoción de la prevención de riesgos laborales, entre empresas y trabajadores.

El objeto de la concesión directa de estas subvenciones es la cristalización, en materia de prevención de riesgos laborales, de las mencionadas actuaciones de colaboración conjunta entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en esta Región, miembros, a su vez, de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, consistentes en la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

La determinación de las actuaciones específicas merecedoras de las subvenciones contempladas, se determinarán por una Comisión Paritaria de representantes de la administración regional y de las organizaciones empresariales y sindicales beneficiarias.

El cumplimiento de las actuaciones comprometidas por la administración regional con las entidades CROEM, UGT Región de Murcia, y CC.OO Región de Murcia, en materia de prevención de riesgos laborales, puestas de manifiesto en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, justifican la asignación directa de las subvenciones a dichas organizaciones empresariales y sindicales, para la ejecución de distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de tres subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de las subvenciones de esta naturaleza, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10. 1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2012.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, que se detallan en el artículo 3.

Las acciones subvencionables consistirán en la realización de campañas publicitarias, jornadas, seminarios formativos, actividades de investigación e innovación en materia preventiva, publicaciones, y cualquiera otra de naturaleza análoga que tenga la finalidad de sensibilizar y difundir la prevención de riesgos laborales.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en la necesidad de ejecutar las actuaciones comprometidas por la administración regional con las entidades CROEM, UGT Región de Murcia, y CC.OO Región de Murcia, en materia de prevención de riesgos laborales, publicitados en el IV Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), con CIF G-30072805; Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), con CIF G-30434609; y Comisiones Obreras Región de Murcia (CC.OO.), con CIF G-30099170.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 79.365 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00 código de proyecto 38581, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

La cuantía señalada se distribuirá del siguiente modo:

CROEM 29.365 euros.

UGT 25.000 euros.

CC.OO 25.000 euros.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, deberá presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que constará de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas, según modelo facilitado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pagado del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el año 2012. Dichos plazos podrán ser susceptibles de ampliación, por resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Comisión paritaria.

Se crea una Comisión integrada por tres representantes de cada una de las partes, con la siguiente composición:

1.- Por la Administración Regional:

El Director General de Trabajo o, en su sustitución, el Subdirector General de Trabajo, que actuará como Presidente de la Comisión.

El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o, en su sustitución, el Jefe de Servicio de Gestión Económica y Personal del Instituto.

El Subdirector General Técnico del Instituto de Seguridad y Salud Laboral o, en su sustitución, el Jefe de Servicio Jurídico y de Gestión del Instituto, que será el Secretario.

2.- Por los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral (CROEM, UGT y CC.OO.):

Un representante o persona que le sustituya, por cada uno de los agentes sociales.

Dicha Comisión será la encargada de aprobar el programa de actividades a ejecutar por los agentes sociales, por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

A los demás efectos, les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la Resolución de Concesión, se procederá al reintegro del exceso.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 10. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 28 de junio de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011 de 28 de junio (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10139 Decreto n.º 92/2012, de 28 de junio, de concesión directa de una subvención, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a la Fundación Laboral de la Construcción, para la divulgación de la normativa de prevención de riesgos laborales contenida en el V Convenio General de la Construcción.

La política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras, se articula en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación del empresariado y personal laboral, a través de sus organizaciones representativas.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, cuya gestión de su ejecución, así como la coordinación de las actuaciones previstas en el mismo, se asigna a la consejería competente en materia de trabajo y empleo, a través de la Dirección General de Trabajo y el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, prevé, entre sus actuaciones divulgativas y de sensibilización, la realización de campañas divulgativas de las obligaciones derivadas de la Ley de Subcontratación en el sector de la Construcción, en especial de las obligaciones de registro de empresas y de formación. Asimismo, también contempla entre las mencionadas actividades, la promoción y difusión de las cartillas profesionales de formación y vigilancia de la salud que determine la legislación y la negociación colectiva.

En lo que se refiere a la formación preventiva de los trabajadores y trabajadoras, el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, establece la posibilidad de que en la negociación colectiva se puedan establecer programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial, para los trabajos de cada especialidad, así como la forma de acreditar dicha formación recibida.

El V Convenio General del Sector de la Construcción encomienda, a la Fundación Laboral de la Construcción, que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en este sector. Asimismo, para acreditar la formación específica recibida por el personal laboral, en materia de prevención de riesgos laborales, se decide implantar en todo el territorio nacional la expedición de una cartilla o carné profesional, que será único y tendrá validez en el conjunto del sector, y que será denominada "Tarjeta Profesional de la Construcción". Su diseño, ejecución y expedición, se encomienda, asimismo, a la Fundación Laboral de la Construcción.

El objetivo de esta Tarjeta es la de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector, por el/la trabajador/a, en materia de prevención de riesgos laborales, así como su categoría profesional y los períodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

La pretensión manifestada en el V Convenio General de la Construcción, de que las acciones y actuaciones preventivas en el sector de la construcción, sean análogas, homogéneas y coordinadas en todo el territorio nacional, motivan que a la Fundación Laboral de la Construcción le corresponda ser el hilo conductor de los principios y directrices a desarrollar en los programas formativos y contenidos específicos de carácter sectorial, y para los trabajos de cada especialidad. Dicha fundación, de acuerdo con lo manifestado por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio, se configura como el organismo paritario del sector de la construcción, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios a los/las trabajadores/as y empresas comprendidas en el ámbito de este convenio.

El objeto de la concesión directa de la subvención consiste en la actividad de divulgación e información sobre la nueva normativa que, en materia de prevención de riesgos laborales, se contiene en el V Convenio General del sector de la Construcción y, en especial, de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

El mandato expreso, por las organizaciones empresarias y sindicales más representativas del sector de la construcción, a la Fundación Laboral de la Construcción, para que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales, así como la acreditada experiencia de aquella entidad en la difusión y formación de la normativa preventiva, justifican su asignación directa para publicitar los nuevos contenidos en prevención de riesgos laborales, recogidos en el V Convenio General del sector de la Construcción.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de una subvención directa, a la Fundación Laboral de la Construcción, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de las subvenciones de esta naturaleza, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2012.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, a la Fundación Laboral de la Construcción.

Las acciones subvencionables consistirán en la divulgación e información de la nueva normativa que, en materia de prevención de riesgos laborales, se contiene en el V Convenio General del sector de la Construcción y, en especial, de la Tarjeta Profesional de la Construcción. A tal efecto, se informará a los trabajadores y trabajadoras sobre los lugares donde van a poder recibir la formación específica mencionada en el convenio, así como de los puntos de tramitación e información, existentes en nuestra Región, de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

A fin de que la información a suministrar llegue directamente al colectivo determinado, aquélla se efectuará mediante visitas in situ a los propios centros de trabajo del sector de la construcción.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social. Éstas se manifiestan en el mandato expreso, por las organizaciones empresarias y sindicales más representativas del sector de la construcción, a la Fundación Laboral de la Construcción, para que desarrolle los planes y acciones formativos necesarios para el desarrollo de la prevención de riesgos laborales, y en la acreditada experiencia de aquella entidad en la difusión y formación de la normativa preventiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Laboral de la Construcción, C.I.F. G-80468416.

Artículo 4. Obligaciones.

La Fundación Laboral de la Construcción estará obligada a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la subvención del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
- e) Cumplir, en todo caso, las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de la subvención será de 10.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00, código de proyecto 41042, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, y de una sola vez, en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con lo regulado en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, deberá presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que constará de la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Para la acreditación del gasto: original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de la inversión realizada, las nóminas, recibos u otro justificante documental del gasto. Éstos se acompañarán de la relación contable de facturas, según modelo facilitado por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

b) Para la acreditación del pago, alguno de los siguientes documentos:

1.º- Original o fotocopia compulsada de la factura, en la que conste el pago del acreedor (el recibí debe constar firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. del mismo y sello del proveedor), o acompañada del correspondiente recibo expedido por la empresa proveedora, acreditativo de haber recibido el pago, cuando éste se hiciera en efectivo, con los requisitos señalados anteriormente.

En ningún caso se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 600 euros, por cada proveedor.

2.º- Original o fotocopia compulsada del correspondiente movimiento de cuenta bancario, cuando el pago se efectuara mediante pagaré, cheque u otro documento bancario.

Además, deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la transferencia bancaria, si el pago se hubiera realizado mediante esta forma. En el supuesto de pagos mediante cheque, pagaré u otro documento bancario, se presentará fotocopia de éste, acompañada de la declaración del proveedor, en

la que identificando claramente el documento de gasto, se haga constar que se ha recibido el importe correspondiente, número y fecha del documento de pago, consignando firma original, nombre del firmante, número de D.N.I. y sello del proveedor.

Los justificantes bancarios obtenidos vía internet tendrán que ser validados por la entidad bancaria correspondiente.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de justificar la acción subvencionable, los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que, en su caso, participen en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes las facturas de comidas, o cualesquiera otras de similar naturaleza.

La fecha límite para la presentación de la cuenta justificativa será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el año 2012. Dichos plazos podrán ser susceptibles de ampliación, por resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando las acciones del beneficiario se aproximen de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad. Igualmente, en el supuesto de no justificar la totalidad del importe establecido en la resolución de concesión, se procederá al reintegro del exceso.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Murcia, 28 de junio de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011 de 28 de junio (BORM n.º 154, 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10140 Orden de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se transpone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y se modifica la orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior -"Directiva de Servicios"- establece las disposiciones generales necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, manteniendo al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios.

Ello supone eliminar los obstáculos legales y administrativos que se oponen al ejercicio efectivo entre los Estados miembros de estas dos libertades fundamentales del Tratado constitutivo de la Unión Europea, garantizando la seguridad jurídica tanto a los destinatarios como a los prestadores de estos servicios.

La eliminación de esos obstáculos requiere una coordinación de las legislaciones nacionales y autonómicas, necesaria a su vez para instaurar un sistema de cooperación administrativa.

La mencionada Directiva se incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que viene a consolidar los principios regulatorios compatibles con las libertades básicas de establecimiento y de libre prestación de servicios, al tiempo que exige una simplificación de los procedimientos y reducción de las cargas administrativas impuestas a los prestadores de servicios.

Todo ello ha determinado efectuar una revisión de los procedimientos administrativos mediante los cuales se conceden autorizaciones o regulan los servicios incluidos dentro del ámbito de aplicación de la citada Directiva y que son competencia de esta Consejería, suprimiendo o modificando aquellos aspectos de su normativa reguladora que así sea necesario por transposición de la mencionada Directiva.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 20 de mayo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y de Sanidad y Política Social, por la que se establece en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas (BORM n.º 126, 1/6/1996).

Uno. El apartado 2 del artículo Cuarto "Expedición del carné acreditativo", queda redactado como sigue:

"2. Los titulados universitarios, superiores y medios, de las ramas agrícola y forestal, y las personas que hayan acreditado la formación sobre capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas ante otra Comunidad Autónoma u otro Estado miembro de la Unión Europea, quedan exentos del requisito del carné a que se refiere el punto anterior, para la realización de los tratamientos fitosanitarios y plaguicidas de uso ganadero."

Dos. Se añade un nuevo punto 7 al artículo 4, que queda redactado como sigue:

"7. La falta de notificación en el plazo establecido, se entenderá estimada por silencio administrativo."

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de junio de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá—La Consejera de Sanidad y Política Social M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10141 Orden de 26 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas conforme al Real Decreto 1.625/2011, de 14 de noviembre.

Mediante Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE. núm. 295 de 8 de diciembre de 2011), y según determina su artículo 5, se traslada a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para instruir y resolver la concesión o denegación de estas ayudas y proceder al pago de las mismas.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2012, las ayudas previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la conservación y el fomento de razas autóctonas españolas, catalogadas según el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, y sus posteriores modificaciones.

2. Las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, se encuentran previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE. núm. 295 de 8 de diciembre de 2011).

Artículo 2. Actuaciones objeto de subvención.

Las actuaciones objeto de subvención serán las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente Orden las organizaciones o asociaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Financiación de las actividades subvencionadas y cuantía de las ayudas.

1. La concesión y el pago de estas ayudas, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F47003, proyecto de inversión 40796, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, por un importe global de 11.456,90 euros. Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

2. La cuantía de la subvención se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras, ajustándose, en todo caso, a los límites dispuestos en su artículo 7.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado, que se adjunta en el Anexo I de esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, en aquellos municipios que disponen del mismo y dichas solicitudes irán acompañadas de la documentación que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1625/2011, y en particular, de la documentación señalada en el artículo 4 de la presente Orden.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 6. Documentación.

1. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) DNI/NIF del representante legal.
- c) Certificación bancaria actualizada del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar el nombre del peticionario y su C.I.F. o N.I.F.
- d) Fotocopia compulsada de Escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscrito en su correspondiente registro oficial, donde conste que la organización o asociación carece de ánimo de lucro y se garantice la participación democrática de sus miembros.
- e) Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda, adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponda y del acuerdo por el que se faculta al representante de la entidad a tal efecto.
- f) Memoria rubricada por el solicitante, en la que conste la identificación de los socios, su dirección y el nº de cabezas de ganado de la raza autóctona española que posee cada uno de ellos, y donde se describan las actividades subvencionables a desarrollar y de los de los medios técnicos y personales, necesarios para la realización de dichas actividades, junto con las inversiones previstas en cada una de ellas.
- g) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

2. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 del real decreto 1625/2011, y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

2. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes, se realizará por el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, que podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una

Comisión de Valoración, conforme con los criterios de prioridad establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1625/2011, tras lo cual, informará al órgano instructor de cada procedimiento acerca de la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación conforme a los criterios citados. Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefa de Servicio de Producción Animal.

Vocales: 2 Técnicos pertenecientes al Servicio de Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Producción Animal.

4. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, a la vista de la cual el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la ayuda solicitada.

6. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará en el plazo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

7. En las resoluciones de concesión se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

8. La Resolución expresa o presunta pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o potestativo de reposición, en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 8. Plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas, que han sido objeto de subvención, deberán realizarse desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de octubre del mismo año.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2012, una memoria justificativa en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas a lo largo del año, metodología y calendario de trabajo, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:

- Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA, cuando proceda. Para el citado personal, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta

el final del ejercicio. En este caso los beneficiarios deberán aportar la justificación de estos gastos antes del 5 de febrero del año siguiente.

- Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán CIF o NIF, número de factura e IVA incluido.

- Todos los justificantes de pago deberán ser originales, llevar el Vº B.º del solicitante de la ayuda e ir acompañados de asiento contable o bancario.

2. Dentro del plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, en el Servicio de Producción animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, los justificantes originales del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y del 100% del gasto de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Dichos justificantes, serán sellados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones y una vez copiados se compulsarán y remitirán al beneficiario.

3. El importe definitivo de la subvención, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada y justificada de conformidad por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión objeto de subvención, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación aprobado sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional. Delegación.

Se delega en la Directora General de Ganadería y Pesca la concesión o denegación de las ayudas solicitadas al amparo de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de junio de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL _____
CIF _____
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
DNI/NIF _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
C. POSTAL _____ TELÉFONO _____ FAX _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

DATOS DE LA/S RAZA/S AUTÓCTONA/S ESPAÑOLAS PARA CUYO FOMENTO SE SOLICITA LA AYUDA:

ESPECIE: _____

RAZA: _____

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐.- CIF DEL SOLICITANTE
- ☐.- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ☐.- CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA DEL CÓDIGO DE CUENTA C.C.C. EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL NOMBRE DEL PETICIONARIO Y SU C.I.F. O N.I.F.
- ☐.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO CONFORME AL MODELO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II DE ESTA ORDEN
- ☐.- ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL.
- ☐.- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR AL QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A TAL EFECTO.
- ☐.- MEMORIA EN LA QUE CONSTE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS, SU DIRECCIÓN Y EL Nº DE CABEZAS DE GANADO DE LA RAZA AUTÓCTONA ESPAÑOLA QUE POSEE CADA UNO DE ELLOS, Y DONDE SE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES A DESARROLLAR Y DE LOS DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES JUNTO CON LAS INVERSIONES PREVISTAS EN CADA UNA DE ELLAS.
- ☐.- OTROS DOCUMENTOS

4.- SOLICITUD

El/ la abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud ni se encuentra incurso en ninguna de la prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con la Orden de regulación, se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión e esta subvención.

En.....a.....de.....de 2012.

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección general de Ganadería y pesca de la Consejería de Agricultura y Agua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
en calidad de
a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada. Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable.

En_____ a_____ de_____ de 2012

Fdo.:_____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

10142 Resolución de la Dirección General del Agua, por la que se revisan las zonas sensibles de la Región de Murcia en cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas establece una serie de medidas con la finalidad de garantizar que dichas aguas sean tratadas correctamente antes de su vertido. Su artículo 5.1 dispone que los Estados miembros determinarán las "zonas sensibles" según los criterios establecidos en el Anexo II. Asimismo, de acuerdo con su artículo 5.6, los Estados miembros velarán por que la designación de las zonas sensibles se revise al menos cada cuatro años.

El Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporó al ordenamiento jurídico español la citada Directiva 91/271/CEE. En su artículo 7.3 se establece que corresponde a la Administración General del Estado la declaración de zonas sensibles en los casos de cuencas hidrográficas que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, en los restantes casos dicha declaración se realizará por las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, completó la incorporación de la norma comunitaria al ordenamiento jurídico español, regulando los criterios que deberán tomarse en consideración para la declaración de las zonas sensibles y zonas menos sensibles, imponiendo a las Administraciones Públicas, en su artículo 7.2, la obligación de revisar la designación de estas zonas, al menos cada cuatro años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial y en el marco de sus competencias, declaró zona sensible la Laguna del Mar Menor mediante Orden de 20 de Junio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM nº 144, de 23 de junio de 2001), en atención a sus especiales condiciones naturales, entre las que destaca su condición de mar cerrado con escasa renovación de agua.

Sin embargo, han pasado más de cuatro años desde esta declaración y como dispone el artículo 7.2 del Real Decreto 509/1996, hay que realizar una revisión de la misma.

De acuerdo con lo anterior, por parte del Servicio de Estudios y Planificación Hidrológica, se ha elaborado Informe-Propuesta al respecto, del que se desprende que conforme al Anexo II del Real Decreto 509/1996, no se identifica ninguna nueva zona que cumpla los criterios establecidos para su declaración como zona sensible.

Por tanto, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Mantener la declaración de zona sensible de la Laguna del Mar Menor efectuada por Orden de 20 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el Real Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre.

Segundo.- Dar publicidad de la citada Resolución mediante su inclusión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Director General del Agua, Joaquín Griñán García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10143 Resolución R-415/12, de 11 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca una beca-contrato de formación de profesorado.

La Universidad Politécnica de Cartagena, en cumplimiento de las Bases Reguladoras del programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario (en adelante FPU-UPCT), por las que se planifica un programa de formación del profesorado y especialización científica y técnica a través de los correspondientes estudios oficiales de doctorado y de su participación en la docencia, aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008 y acogándose al nuevo marco establecido con la publicación del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, crea un nuevo régimen de ayudas que divide el periodo de formación investigadora en dos etapas.

La primera etapa, mediante la concesión de una beca por dos años, tiene por objetivo el inicio de la formación docente e investigadora. La formación docente se llevará a cabo a través de su colaboración en un máximo de 60 horas anuales de clases prácticas, y la investigadora, bien a través de los nuevos programas de posgrado regulados por el RD 55/2005 de 21 de enero, o bien mediante la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA) en los programas regulados por el RD778/98 de 30 de abril. Se prevé la concesión de la beca por el periodo máximo de disfrute, sin menoscabo de la presentación de una memoria de seguimiento, justificativa al término de cada año natural de disfrute de la beca.

La segunda etapa, de dos años de duración como máximo, tiene como objetivo la colaboración docente en los mismos términos antes señalados, así como la realización de los trabajos que le conduzcan a completar la formación investigadora y a la presentación de la tesis doctoral, para obtener el Grado de Doctor. Durante esta segunda etapa, el personal docente e investigador en formación debe incorporarse plenamente a las tareas docentes e investigadoras del departamento y del grupo de investigación en el que se integre, por lo que estará acogido a un régimen de contratación laboral en formación con la UPCT, con el beneficio de todos los derechos sociales que otorga la vigente legislación laboral española.

La presente convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en colaboración con el Banco de Santander. Asimismo, se delega en el Vicerrectorado de Profesorado la adopción de las medidas para desarrollar el presente programa con los correspondientes procedimientos y trámites, así como la facultad de resolución o denegación, que pondrá fin a la vía administrativa.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de mayo de 2012,

Resuelve:

Hacer pública la convocatoria de una Beca-Contrato de Formación de Profesorado, que se detalla en el anexo I, de la Universidad Politécnica de Cartagena en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Bases:

Primera.- Normas generales.

Esta convocatoria se regirá, por las normas específicas contenidas en esta resolución y por:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- El Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Con carácter general, las actuaciones de la Universidad se rigen, además, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 y por las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, durante el periodo a que se refieren estas Bases, los titulados superiores que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos exigidos para la obtención del título de licenciado, ingeniero superior o arquitecto, incluidos en su caso los que correspondan al proyecto fin de carrera.

La fecha fin de estudios debe ser posterior al 1 de enero de 2006 o posterior a 1 de enero de 2004 si los solicitantes están en posesión del DEA. Igualmente, podrán ser beneficiarios los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2006 se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, calculada de conformidad con Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en las redacciones dadas por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, con la siguiente escala: Aprobado = 1 punto, Notable = 2 puntos, Sobresaliente = 3 puntos, Matrícula de Honor = 4 puntos. Cuando la titulación esgrimida sea de segundo ciclo, habrá de hacerse la media contando el primer ciclo que permitió el acceso al segundo ciclo aducido.

No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae del candidato (haciendo referencia a los diversos apartados contemplados en el baremo del anexo III de esta convocatoria).

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, no se valorarán aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

b) Original o fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal de todas las calificaciones obtenidas y fecha de las mismas, especificándose que se tienen superadas todas las asignaturas y requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, o su equivalente y con expresa constancia de la nota media de las calificaciones de 1 a 4 calculada de conformidad con el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en las redacciones dadas por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio y por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

c) Fotocopia del DNI o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de la tarjeta de residente.

d) Resumen, máximo de 3.000 palabras, del trabajo de investigación que se propone llevar a cabo durante el disfrute de la ayuda, firmada por el director de tesis que avale la solicitud, en impreso normalizado.

e) Los solicitantes que se encuentren en los supuestos de las excepciones en la fecha de finalización de estudios que se citan en la Base Segunda, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de libro de familia.

f) Currículum Vitae Normalizado del MEC del director de tesis.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://firma.upct.es/Firma/servlet/firma.Firma>) y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de subsanaciones.

2.- Resueltas las subsanaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Requisitos de los directores de tesis.

Podrá ser director de tesis en este programa cualquier Doctor vinculado permanentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena o, excepcionalmente, a otra universidad o centro de investigación español o extranjero; en este caso contarán con el visto bueno del departamento correspondiente, que le asignará un tutor perteneciente al mismo.

Ningún director podrá figurar como tal en más de una solicitud de beca en esta convocatoria. Asimismo, ningún director podrá dirigir simultáneamente a más de un beneficiario de este programa.

Sexta.- Características y duración de las ayudas.

La duración de las ayudas será como máximo de 4 años a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación. Asimismo, se computarán, si procede, los periodos de disfrute de otras ayudas homologadas u homologables a éstas.

El programa se adecua a la carrera predoctoral del personal docente e investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral y dos años de contrato, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. El departamento al que esté adscrito el beneficiario extenderá certificado de la docencia impartida por el mismo al término de su realización.

Las becas y contratos laborales se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá la demostración de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo establecidos.

La cuantía y características de las ayudas serán las siguientes:

a) La dotación de las becas, que no tendrá en ningún caso naturaleza de salario, será de 14.400 € brutos anuales.

b) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución anual bruta del contrato será de 16.800 €

No procederá la contratación del personal investigador en formación, sino, en su caso, el mantenimiento de la condición de becario, si se da cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que el beneficiario fuese nacional de un país no perteneciente a la Unión Europea, y no pudiese acreditar la documentación requerida para su contratación.

b) Que el beneficiario hubiese desarrollado con anterioridad contratos en prácticas.

c) Que el beneficiario no cumpliera lo establecido en el artículo 11.1 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

La UPCT sufragará los gastos de matrícula del beneficiario de la ayuda en los estudios necesarios para la obtención del título de doctor.

La obtención del DEA, o documento que lo sustituya, con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca no dará derecho a la contratación laboral o fase de contrato hasta que se complete el período inicial de dos años de beca.

La concesión y disfrute de una ayuda con cargo a este programa no implica ningún compromiso por parte de la UPCT en cuanto a la posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla.

En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del período máximo de disfrute de la ayuda, el Vicerrectorado de Profesorado de la UPCT, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda y con informes favorables del director de tesis y del director del departamento correspondiente, podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización del periodo con el objeto de favorecer la publicación de los resultados de la investigación realizada.

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del beneficiario al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día de la incorporación.

El Vicerrector de Profesorado podrá autorizar la interrupción del disfrute del periodo de beca a petición razonada del interesado, por incompatibilidad de percepciones u otra causa justificada, previo informe del director de tesis y con el visto bueno del director del departamento correspondiente, por un máximo de seis meses a lo largo de la duración del citado periodo.

Durante el periodo de beca, los beneficiarios tendrán derecho a la interrupción de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo o la lactancia y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con la normativa aplicable.

Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la UPCT complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 % de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el periodo de contrato en prácticas, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda.

El disfrute de una ayuda al amparo de este programa es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo complementos, no periódicos,

derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001 de 21 de diciembre) así como los provenientes de proyectos de I+D, becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico 2009-2010, así como con las Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad «Estudiantes»).

Séptima.- Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Profesorado, que efectuará propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Profesorado.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Profesorado se basará en los siguientes criterios:

- a) Valoración del expediente académico de cada candidato y de su currículum, de acuerdo con el Baremo A que se adjunta en el Anexo III de esta convocatoria.
- b) Valoración de la capacidad investigadora del director de tesis aplicando el Baremo B del Anexo IV.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en las direcciones electrónicas indicadas en la base cuarta. Los documentos que hayan aportado los solicitantes cuyas peticiones sean desestimadas podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo, y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación adjunta.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Profesorado establezca para el seguimiento académico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones. En particular, el beneficiario está obligado a:

- a) Incorporarse al desempeño de la actividad para la que le ha sido concedida la ayuda en la fecha prevista en la resolución de adjudicación, salvo que cuente con autorización por parte del Vicerrectorado de Profesorado de aplazamiento, entendiéndose la ausencia de incorporación como renuncia a la beca.
- b) Cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado la documentación exigida por éste con ocasión de su incorporación.
- c) Cumplir con aprovechamiento las etapas del trabajo docente e investigador, debiendo ajustarse a las normas propias del departamento donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.
- d) Presentar un informe anual, de un máximo de 200 palabras, durante el mes de mayo de cada año acerca del desarrollo de la ayuda, así como una memoria a la terminación de la ayuda, bien por haber completado los cuatro años de disfrute de la misma o por renuncia, de un máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como al Curriculum Vitae actualizado del beneficiario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de tesis.

e) Cursar los estudios de doctorado o de master oficial en la UPCT; en este segundo caso deberán matricularse de los contenidos que sean de obligado cumplimiento para la continuación de los estudios de doctorado. Alternativamente el beneficiario podrá cursar estos estudios en otra universidad o centro de investigación español o extranjero, en cuyo caso se le asignará un tutor del departamento correspondiente.

f) Comunicar una eventual renuncia con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la ayuda.

Las bajas que se pudieran producir por la no aceptación o por renuncia podrán ser sustituidas, durante los primeros seis meses, por candidatos suplentes. En caso de sustituciones, el periodo de beca no disfrutado será irrecuperable a efectos de duración de la beca.

Novena.- Recursos.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena 11 de junio 2012.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-262/12, de 24 de abril), Ángel Rafael Martínez Lorente.



Anexo I

Nº Becas:	1 Beca
Departamento:	Estructuras y Construcción
Tipo:	Beca-Contrato al amparo de las “Bases Reguladoras del Programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado Universitario de la UPCT”, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16/07/08.
Titulación requerida:	Ingeniero Industrial.



Anexo II

**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO EN LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

A. -Impreso de Solicitud

Departamento	
--------------	--

1. Datos personales del solicitante		
1º Apellidos	2º Apellidos	Nombre
D.N.I.:	Sexo:	Nacionalidad:
Fecha de Nacimiento:		Lugar de Nacimiento:
Dirección Particular		
C.P.:	Ciudad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

2. Datos académicos del solicitante		
Titulación académica:		
Centro (Universidad):	Año de Inicio:	Año de Fin:
Otros títulos Universitarios:		
Proyecto Fin de Carrera. Fecha:		Centro: Nota:
Posee el título de doctor: SI ☐ NO ☐		

3. Datos del Director de Tesis		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
D.N.I.:	Categoría:	Departamento:
Escuela o Facultad:		Universidad:
Teléfono:	Fax:	E-mail:

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria, se compromete a cumplir los requisitos de la misma y asegura que los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos.

En a de de 20

VºBº del Director de Tesis

El/la solicitante

Fdo.:

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (1/2)



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

B. Resumen del proyecto a realizar, incluyendo objetivos. (2/2)



**BECAS-CONTRATOS DE FORMACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

C. Informe del Director de Tesis

Director de Tesis	
Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:
VºBº Director del Departamento (cumplimentar solo en el caso de que el Director de la Tesis pertenezca a otra Universidad o centro de Investigación)	
Apellidos: Nombre: Departamento:	Fdo.:

Anexo III

BAREMO A: Curriculum Vitae del solicitante (Máximo 8 puntos)

		Puntos	Máximo por sección	Máximo por apartado
1.	Expediente Académico			6
2.	Otros méritos del solicitante			1,7
a)	Premio extraordinario de licenciatura	0,2	0,2	
b)	Premio nacional de terminación de estudios	0,3	0,3	
c)	Artículos publicados	hasta 0,1 por artículo	0,2	
d)	Comunicaciones a congresos	hasta 0,05 por comunicación	0,2	
e)	Beca de colaboración (del Ministerio de Educación)	0,2		
f)	Otros méritos relevantes		0,4	
	▪ Becas obtenidas por concurso público (posteriores a la titulación esgrimida)	0,1/año		
	▪ Alumno interno	0,05/año	0,1	
	▪ Becas en el extranjero	0,05/trimestre		
	▪ Otra licenciatura o ingeniería superior	0,2		
	▪ Master y Cursos de especialización:			
	○ <250 horas	0		
	○ ≥250 horas	0,05		
	○ ≥500 horas	0,1		
	▪ Certificación en idiomas extranjeros (certificado aptitud EOI o equivalente)	0,1		
3.	Adecuación del proyecto presentado			0,3

Anexo IV

BAREMO B: Currículum investigador del director de tesis (Máximo 2 puntos)

		Puntos	Máximo
1.	Publicaciones en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos:		2
a)	Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales		
	▪ Revistas recogidas en el Journal Citation Reports de ISI	0,1 por artículo	
	▪ Revistas prestigiosas de Ciencias Económicas, Empresariales y Jurídicas y revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas y Jurídicas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	0,05 por artículo	
	▪ Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores	0,02 por artículo	
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
b)	Por cada libro de I+D o edición crítica	1,0	
c)	Por cada capítulo	Hasta 0,1 (máximo 0,4/libro)	
d)	Por cada edición anotada	Hasta 0,1	
	Para los apartados b, c y d se considerarán relevantes aquellos libros que estén publicados por editoriales especializadas de reconocido prestigio y que acrediten un riguroso proceso de evaluación de originales. Se considerarán las reseñas recibidas en revistas especializadas y las traducciones de la obra a otras lenguas.		
	Para cada publicación de los apartados b, c y d se aplicará el siguiente factor según el número de autores:	▪ 1 autor x 3 ▪ 2 a 4 autores x 2,5 ▪ 5 ó más autores x 2,00	
2.	Participación en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años		1,5
a)	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,4	
b)	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,2	
	Por cada proyecto donde se haya sido investigador principal	x4	
	Por cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales	x6	
3.	Participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de I+D financiados mediante convocatoria pública competitiva a los que, al Director del trabajo, no se le ha asignado o vinculado un becario en formación predoctoral desde ningún organismo público		1,0

4.	Participación en contratos de I+D financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años		0,5
	▪ Por cada contrato con duración de 3 años o más	0,2	
	▪ Por cada contrato con duración entre 1 y 3 años	0,1	
	▪ Por cada contrato donde se haya sido investigador principal	x4	
5.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado		0,2
	▪ Por cada patente o programa nacional registrado	0,05	
	▪ Por cada patente o programa internacional registrado	0,1	
	▪ Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,2	
6.	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años		0,6
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,6	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con Premio Extraordinario	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral con mención de Doctorado Europeo	0,4	
	▪ Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,2	
7.	Por participación como Profesor en Programas Oficiales de Posgrado o Doctorados con Mención de Calidad		0,2
8.	Obtención de Sexenios durante los últimos 6 años		0,5

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10144 Resolución 20 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 15 de junio de 2012 por la que autoriza al centro privado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" (código 30019878), a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 15 de junio de 2012 por la que autoriza al centro privado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" (código 30019878), a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 15 de junio de 2012 por la que autoriza al centro privado de enseñanzas deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI" (código 30019878), a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Autorizar al Centro Privado de Enseñanzas Deportivas "Cualificación Deportiva Siglo XXI", código 30019878, a impartir el bloque común de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Con carácter previo al inicio de la actividad lectiva, la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa deberá aprobar expresamente la relación del profesorado que va a impartir las enseñanzas.

Segundo. En tanto esta Consejería de Educación, Formación y Empleo no publique el currículo del bloque común, la autorización irá referida a los bloques comunes establecidos en las Órdenes EDU/2448/2011 y 2449/2011, de 5 de septiembre, que disponen los currículos de los ciclos de grado superior y grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre.

Tercero. La impartición del bloque común de las actividades de formación deportiva al que se refiere la presente autorización, se llevará a cabo según lo

dispuesto en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Cuarto. La presente autorización será de aplicación a aquellas actividades de formación deportiva correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas cuya implantación efectiva no se haya llevado a cabo, y hasta tanto la misma se realice.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10145 Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2012, por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

En fecha 28 de junio de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó el acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2012, por el que se establecen los criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales que se inserta como anexo.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2012 por el que se establecen los criterios generales para la determinación de profesorado en escuelas oficiales de idiomas, a partir del curso 2012-2013, en aquellos aspectos en los que, siendo objeto de negociación obligatoria, no ha habido acuerdo con las organizaciones sindicales.

Primero.- El horario lectivo de los catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas que tengan jornada completa, constará de 20 períodos lectivos semanales, y se distribuirá de la siguiente forma:

Horas lectivas	Horas complementarias recogidas en el horario individual	Horas complementarias de cómputo mensual	Horas de preparación
20	6	5	6,5

Segundo.- Los grupos de alumnos presenciales tendrán una carga lectiva de 4 horas semanales.

Tercero.- El director, jefe de estudios y secretario de cada Escuela Oficial de Idiomas, dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa de éstos, dispondrá de las siguientes reducciones de su horario lectivo, pudiendo, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, redistribuir la totalidad de las horas entre los miembros del equipo directivo:

- Menos de 20 grupos: 8 horas
- De 21 a 50 grupos: 10 horas
- Más de 50 grupos: 14 horas

Cuarto.- Los jefes de estudios adjuntos dependiendo del tamaño y de la complejidad organizativa en cada escuela oficial, dispondrán de las siguientes reducciones de su horario lectivo:

a) Jefe de estudios adjunto en turno matutino

Las horas de reducción del jefe de estudios adjunto de turno matutino se establecerán en función del número de grupos que tenga a su cargo según la siguiente tabla:

Número de grupos en turno matutino	Horas
$30 \leq \text{grupos} \leq 40$	4
$\text{grupos} > 40$	8

b) Jefe de estudios adjunto en turno vespertino

Las horas de reducción del jefe de estudios adjunto de turno vespertino se establecerán en función del número de grupos que tenga a su cargo según la siguiente tabla:

Número de grupos en turno vespertino	Horas
$50 \leq \text{grupos} \leq 80$	4
$81 \leq \text{grupos} \leq 100$	8

Quinto.- Las horas de reducción del jefe de estudios delegado en las extensiones se establecerán en función del número de grupos que tenga la extensión según la siguiente tabla:

Número de grupos en la extensión	Horas
$\text{grupos} \leq 16$	4
$\text{grupos} > 16$	8

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10146 Resolución de 20 de junio de 2012, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de Fomento de Empleo, durante los dos primeros trimestres del año 2012.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de Empleo, relativas a las convocatorias, programas, créditos presupuestarios y finalidad que se detallan en los Anexos I y II.

Murcia, a 20 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.



ANEXO I

Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM nº 105, de 10 de mayo), modificada por Orden de 29 de septiembre de 2011, del Presidente del SEF (BORM nº 232, de 7 de octubre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3003100I	AYUNTAMIENTO DE OJOS	2012.57.02.00.322A.468.01	20.000,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	2012.57.02.00.322A.468.01	24.422,21	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	2012.57.02.00.322A.468.01	27.045,00	Prórrogas Agentes de Empleo y Desarrollo Local

Orden de 29 de marzo de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad (BORM nº 78, de 7 de abril de 2010).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30563423	FUNDOWN PLANT SL	2012.57.02.00.322A.475.02	43.522,35	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73020422	FUNDOWN SERVICE SL	2012.57.02.00.322A.475.02	12.635,97	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73116238	CORTIGAMA, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.965,99	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30341390	CORTINAS SANTOMERA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	19.361,28	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30768527	CORTINAS Y DECORACION TEXT	2012.57.02.00.322A.475.02	13.191,56	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73165227	IBERCONSUMATICA C.E., SL	2012.57.02.00.322A.475.02	14.399,43	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30520043	CARTHAGOMAN SL	2012.57.02.00.322A.475.02	6.734,70	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CON	2012.57.02.00.322A.475.02	42.148,67	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73061822	ALFE 21 SL	2012.57.02.00.322A.475.02	24.610,48	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73037665	GESILDA GROUP SL	2012.57.02.00.322A.475.02	14.188,06	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73466971	GRUPO SIFU, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	14.892,48	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73010498	EUROMUR NET SL	2012.57.02.00.322A.475.02	6.372,09	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73203788	CEE ASOC. PUERTO LUMBRERAS	2012.57.02.00.322A.475.02	8.231,28	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73161606	CEE, GRABACION DE DATOS S.	2012.57.02.00.322A.475.02	10.167,23	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION,	2012.57.02.00.322A.475.02	30.590,02	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30078927	ASOC DE PADRES DEL CENTRO	2012.57.02.00.322A.475.02	27.107,23	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G73104275	FUNDACION ASPRODES	2012.57.02.00.322A.475.02	20.287,84	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



B30596225	POLIMEROS DECORATIVOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	6.773,53	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30546386	ASOC. PADRES DE DISCAPAC.FI	2012.57.02.00.322A.475.02	8.060,21	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA	2012.57.02.00.322A.475.02	87.038,71	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73112054	FORMACION EMPLEO Y COMERCI	2012.57.02.00.322A.475.02	77.539,15	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30048920	ASOCIACION AIDEMAR	2012.57.02.00.322A.475.02	180.659,75	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73101586	RECICLA SERVICIOS ORTOP@DI	2012.57.02.00.322A.475.02	7.785,63	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A81098642	SISTEMAS INTEGRALES SANITA	2012.57.02.00.322A.475.02	53.542,61	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
P3000021J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	2012.57.02.00.322A.475.02	36.435,49	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73102592	BANANA ELECTRIC SL	2012.57.02.00.322A.475.02	10.538,56	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73035024	GENERAL BAKERY PRODUCTION,	2012.57.02.00.322A.475.02	22.023,41	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B30341390	CORTINAS SANTOMERA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	13.147,88	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73238735	GESTIÓN Y CONTROL DE LORCA	2012.57.02.00.322A.475.02	50.143,27	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A73098501	GESTION DE SEGURIDAD Y CON	2012.57.02.00.322A.475.02	21.261,35	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
B73660961	PROAPEDI, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	45.116,65	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
A79449302	CEE PILSA	2012.57.02.00.322A.475.02	58.225,64	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA P	2012.57.02.00.322A.475.02	56.622,60	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo
G30239578	CEOM- ASOC INTEGRA PERSONA	2012.57.02.00.322A.475.02	22.109,51	Gastos Salariales – Centros Especiales Empleo

Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores. (BOE nº 133, de 4 de junio) y Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados (BOE nº 27, de 31/01/2004).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73330326	SIRE-MOVIL, SLL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
27475824R	IBAÑEZ CERESO, AGUSTÍN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28642866	HIPERCOR SA.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30055321	TECNOQUIM SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30392237	CENTRO MEDICO JUAN XXIII SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30656748	GARCIA Y MESEGUER, SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, SA.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30263321	INDUSTRIAS VILECAR SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
G30332910	ASPAYM-MURCIA, ASOC PARAPL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.125,60	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30525117	GESTIRIEGO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas



22996060Q	BAÑO MATEO DIONISIO	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEG	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23289122N	LOPEZ MARTINEZ, JOSE DAVID	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73051914	SEDITEL INTEGRAL SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30728463	HOGAR HOTEL DIAZ, S.L	2012.57.02.00.322A.475.02	2.197,69	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30860621	FRUTAS LA HITTA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEG	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73191157	MARIN-VEGARA MARIN CENTRO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
77518285M	TORNERO VICTORIO FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
44855481F	MARTINEZ LILLO, OLGA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.02	2.930,25	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30079107	ENVASES PARTON SL	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.254,53	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73125973	AUTO-FUENSANTA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Q2866004A	ORGANIZACION NACIONAL CIEG	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73492779	INSTALACIONES SALADAR SLL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30036347	MIRAVETE BENIAJAN SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73032112	ETIQUETAS ADHAY SLL	2012.57.02.00.322A.475.02	2.441,87	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73698383	N.P. SISTEMAS DE GESTION Y	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
F73710303	LOGISTICA, PAQUETERIA Y AP	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.254,53	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30496830	PROYECTO EDUCATIVO INTEGRA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23190523Z	REVERTE RUIZ CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
24170214C	MUÑOZ MARTIN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30678098	MUEBLES HERMOGENES, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30735690	HERDIPE, SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30436596	SEGUROS ANGEL MARTINEZ TUD	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73047599	PRIMAFRIO, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73693780	TRAYLESA LOGISTICA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30159701	EXCLUSIVAS LEO SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas



B73154866	INSTALACIONES HIDRAULICAS	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A28672038	EUROLIMP S. A.	2012.57.02.00.322A.475.02	2.754,43	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30451751	APARTAMENTOS AIXA SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
22477933X	ESCOLAR GADEA, ANDRES BRAU	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30295059	JOSE GUILLEN E HIJOS SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30240030	MERLATRANS SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
E73489254	TALLER SAORIN CB	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30304562	REDYSER TRANSPORTE SL	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73148694	ASECOM ASESORIA FISCAL Y L	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
29061552V	LORCA RODRIGUEZ BERNARDINO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
23251934S	SANCHEZ RODRIGUEZ DAVID	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30062707	INDUSTRIA JABONERA LINA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
34801337Z	CEREZO OLMEDO FRANCISCO JO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B30059083	CHUBB SL	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
A30040562	INDUSTRIAS VICMA SA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73258667	ALSER MEDIMAR SL.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73647638	ORITALIAMUR, S.L.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
F73620320	CARBURANTES OSUNA NAVAS S.	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
B73447393	FLEXOGRAGICA DEL MEDITERRA	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
H73473134	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	2012.57.02.00.322A.475.02	1.953,50	Contratación Indefinida personas discapacitadas
48523157B	YUSTE LUCAS, ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.475.02	3.907,00	Contratación Indefinida personas discapacitadas
Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
02508001N	ALVAREZ SALDAÑA, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
21988341L	SIGUENZA RIQUELME M NIEVES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22444380Z	CANDEL TURPIN JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22460539G	ROCAMORA NICOLAS FAUSTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22476534Z	SERRANO HERNANDEZ ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22477881G	ARCE FRUTOS SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



22969060H	SEVILLA GONZALEZ, MARIA DO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22981613J	OSETE MARTINEZ JULIA LORENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23004218D	SANCHEZ MARTINEZ MA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23007396J	MADRID ROSIQUE, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23010758V	MARTINEZ MEROÑO ANTONIA ES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23017810P	ROCA MARTINEZ MARIA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23022092N	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23025531R	PEREZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23025593V	CONESA CONESA JUAN ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23029942L	ROS MENDOZA MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23031030A	DA SILVA VILLAR, MARIA GLO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23041186Q	LOPEZ MENDOZA JUAN ANDRES	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23043134D	HERNANDEZ BUENDIA, ESPERAN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23043406M	ROCA MARTINEZ LORENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23043683Y	SANCHEZ SANCHEZ, MONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23049015W	VERA MARTINEZ JOSE ALBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23050127X	IBAÑEZ MARTINEZ, JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23053528F	BRUN PAREDES, MARIA DEL PIL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23066984P	SANCHEZ ARMERO, JUAN CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23211151B	SALINAS ROS JOSE ISAAC	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23232222Z	SALAS ROMERA MICAELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23244660D	MELENDEZ FERNANDEZ, CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23252155Y	CABRERA ROMAN MARIA CRISTI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23257457H	GARCIA PARRA GERMAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23263573Q	LOPEZ SANTOS MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23265064N	MELENDEZ PIÑA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23275702R	ALVAREZ PUERTAS VERONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23277367X	ALONSO PERNIAS JOSE MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23277372S	ABELLANEDA SEGOVIA JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23282128X	VIDAL JIMENEZ MARIA DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23286427P	RUBIO LOPEZ BELINDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



23288499X	MARTINEZ TOMAS, ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23290110B	GARCIA ORTIZ, YOLANDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23307550V	GARCIA GARCIA ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23813730J	CHEDDADI CHALIL MUHAMMAD A	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
24219141A	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA IS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
24418551A	ESLAMI AHMADI MOJGAN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27435543Q	GARCIA ALCAZAR JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27442790H	RUEDA GARCIA ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27455940N	GUERRERO RODA JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27459422K	MARIN LOPEZ JOSE MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27462987K	VERA MELGAR FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29057228V	MORENILLA MORENO MARIA FUE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29065699R	PEREZ MARTINEZ MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29070859D	ANDRES GARCIA MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29072699D	RODRIGUEZ PEREZ PETRONILA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
30209614B	RIQUELME MARIN VERONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34811822B	GONZALEZ BERNAL JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34817126W	YELO MORENO, SOFIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34817173A	MONTESINOS CUTILLAS JOSE P	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34817464H	SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISC	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34819904C	HERNANDEZ MORALES ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34820406Q	MONSERRATE BOTIA M TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34834282T	BARBA LORENTE SONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
39686045M	PEREZ GUERRERO, MARIANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
46084605B	FERNANDEZ MUÑOZ ANDREA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48401937R	NOGUERA MARTINEZ, BLAS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48403197L	MARTINEZ JARA ENCARNACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48418243T	BERNAL MEDINA, VIRGINIA MA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48422394B	RUIZ PUCHE CONSOLACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48424222E	HERNANDEZ PARRA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48424684R	PUJANTE MUÑOZ DAVID	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



48425738C	GARCIA SAEZ INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48428484Y	TERUEL IGLESIAS BEATRIZ MA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48429334M	TORO GARCIA MARIA DEL CARM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48429991H	ZAMORA MANZANERA ANTONIO G	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48431333A	NAVARRO BUENDIA JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48446339J	GOMEZ TORRANO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48447954H	GARCIA LOPEZ MARIA NIEVES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48448627R	ALARCON PEÑALVER MARIA JES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48453685E	NAVARRO BERNAL FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48466125L	EXPOSITO MORCILLO ISRAEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48470436Y	PEREZ PUCHE, VICTORIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48489793C	TORNEL GOMEZ JOSE FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48491130T	OLIVARES VILLAESCUSA PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48499219Q	GOMEZ CARRASCO MARIA ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48505542Z	BOTIAS ARNAU, ALBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48507532A	GARCIA ALARCON BURLO ISABE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48511747D	GOMEZ MANCHADO, JUAN ALFREDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48516172H	BASTIDA MARTINEZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48517288F	DIAZ GUIRADO ROSALIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48522095F	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48523936P	MARIN CUTILLAS, JOSE ALEJAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48545086K	FUENTES BLAYA ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48546565M	FERRER GONZALEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48547899M	SANDOVAL MARTINEZ MARIA NO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48548958Y	ARNALDOS SALINAS, MARIA DOL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48611633Y	RUIPEREZ MORALES ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48631192S	GONZALVEZ FEREZ, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48635004D	MORENO NAVARRO PIEDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48637455E	BERBEL LOPEZ, PATRICIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48661560T	HURTADO PALAZON MARIA HENAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48851126T	VILLAVICENCIO ZAMBRANO, JO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



48874388D	VELASCO CRESPO MARIA TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49198036R	GUASTELLA FERRER ADRIANA M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49276612D	MANTILLA DUARTE CLAUDIA LI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49277195V	ASTUDILLO SARMIENTO MARIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49475330F	CABERO BASTIDAS, BIENVENID	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52669015G	COTAN VARELA SARA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52816767G	OLIVA LOPEZ TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52819412G	HERNANDEZ MARTINEZ SUSANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52825114W	JODAR RIQUELME, MARIA DEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52825911V	MARTINEZ NOGUERA MARIA ELE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52827039H	CASCALES GONZALEZ, FRANCIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
73498528G	PORTALES SORIANO GASPAR	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74305073P	MORALES MARTINEZ JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74346395E	RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74359097M	FERNANDEZ SANCHEZ INMACULA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74429942X	VALVERDE GARCIA MARIA DOLO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74434175B	MARTINEZ DURAN MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74435682T	CANOVAS ARIAS SALVADORA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74436671T	ROMERO HERNANDEZ PASCUAL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
75227098D	FUENTES MARTINEZ MARIA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77500362E	SEMITIEL GARCIA ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77503052K	MEROÑO BARAHONA JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77509217E	NICOLAS GARCIA M DEL ROSAR	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77510756C	SORIANO SANCHEZ, MARIA GLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77542026X	GABARRON BOLARIN GINES	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77565472L	DEL AMOR LOPEZ MATEO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77570977G	MOYA LOZANO VISITACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706131X	HERNANDEZ PEREZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706596S	MARIN PEREZ NURIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706859W	VARGAS MOLINA JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77710942Z	MARIN PEREZ ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



77714974K	BAÑON CANDEL GERARDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77757328D	LOPEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77757895R	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77836215Y	MIÑANO MORENO MELODY	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77837783X	CANOVAS MARTINEZ ANA ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
80044977D	MENA GARCIA MARIA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X2563516M	ZHUKOVA, OLHA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3341840D	TARUGHISHVILI, MANANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3584049M	LEHLALI LAYLA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3747905D	TODOROVA, SVETLANA GEORGIE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X3752399H	RBAI, RACHID	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X4859213A	DONKOVA NIKOLOVA, IRINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5077215B	SOKOTOVYCH OLEKSANDR	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5134633K	HARMS, STEFANIE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5332193B	WIK, ANNE CHRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6087268L	GANGUET CLEMENCE, EMELINE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6478763P	BAJAÑA SAMANIEGO ROXANA KA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6482781R	BUITRON MORA, JENNY ZENAIIDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X8990347S	NICOTRA CARMELO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9434183C	GUARACHI VEIZAGA VIVIANA C	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9819459T	LIMA LOPES MARISTER	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
15480845M	FERNANDEZ TORRES, INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23034575Y	SANCHEZ GOMEZ SERGIO MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22935619L	GARCIA GUTIERREZ JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, por el que se regula el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único por el valor actual de su importe, como medida de fomento de empleo, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio.				
NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
29069214C	LOPEZ HERRERO MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.05	194,24	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23268160A	FRANCO TUDELA, MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.05	143,57	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



23177234L	FRANCO CLEMENTE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	143,57	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23236032Y	MARTINEZ ARBOLEDA JOSE JOA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34824020L	CLEMENTE VALERO MARIA ESPE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52810296L	VALERA FERNANDEZ, RAMON	2012.57.02.00.322A.475.05	25,48	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77570118L	VALERA VALERA, JUAN	2012.57.02.00.322A.475.05	263,9	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34804963Y	MARTINEZ GARCIA MARIA CARM	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29065829Q	LOPEZ ROS FRANCISCA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48402897H	MARMOL JULIAN RAFAEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27443489G	MORELL MARTINEZ CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.05	167,17	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77564063J	MORENO SANCHEZ CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.05	267,75	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77710772M	MARIN MARTINEZ JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	202,39	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52811735D	MARIN MARTINEZ DIONISIO	2012.57.02.00.322A.475.05	202,39	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22142278V	MARTINEZ BELTRA JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77567774K	CABALLERO FRANCO ALFREDO	2012.57.02.00.322A.475.05	509,01	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48468491Q	BERNAL ABELLAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29065830V	LOPEZ ROS AGUSTIN	2012.57.02.00.322A.475.05	599,62	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48502647V	RUBIO CUTILLAS ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.475.05	79,2	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23197600F	SANCHEZ PARRA JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	219,58	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27466549H	NUÑEZ MORENO, JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29063537R	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
43815397Y	MERINO GARCIA JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23243911L	GINER GARCIA, MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48476118F	MONSERRATE SANCHEZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	342,36	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23250862R	MONDEJAR AZNAR MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23275325S	GEA PARRA RAQUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	760,08	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo



23198938B	MANZANARES LOPEZ GINES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27427624D	ABELLAN ALCARAZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23279988D	FERNANDEZ REVERTE JOSE MAN	2012.57.02.00.322A.475.05	101	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23034109T	CABRERA QUILES MARTA	2012.57.02.00.322A.475.05	759,65	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52816580R	MARMOL GARCIA JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48518129C	LOPEZ ORTIN MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48511116E	LOPEZ EGEA TRINIDAD	2012.57.02.00.322A.475.05	228,02	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23795925X	SANCHEZ GARCIA M SALVADORA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48501434T	MARTINEZ RIVES ARANZAZU	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48520460M	MARIN MARTINEZ, MARIA CARM	2012.57.02.00.322A.475.05	228,02	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23285176E	GARCIA MULA JUAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23257050W	GUIRAO ALCARAZ PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23266587V	MUÑOZ FERNANDEZ DOLORES ANA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23256303Z	MUÑOZ FERNANDEZ BARTOLOME	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29037372X	CAMACHO RIOS MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	297,14	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29040542Y	CASTAÑO SEMITIEL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	297,14	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23048147P	ESPIN FERNANDEZ DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	150	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23241133R	GARCIA MATURANA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23254779P	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23271141V	GARCIA GARCIA ANTONIO JESUS	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34795390R	SANCHEZ GONZALEZ DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	760,08	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22939960J	ROSIQUE PAGAN FRANCISCO DA	2012.57.02.00.322A.475.05	371,59	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23037528S	SANCHEZ SOLANA, ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.05	747,41	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77502872W	CARRILLO LOPEZ PEDRO PABLO	2012.57.02.00.322A.475.05	747,41	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48493025D	SABATER GONZALEZ MARIA DOL	2012.57.02.00.322A.475.05	317,2	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo



77712568F	MARTINEZ BARQUERO, MARIA JO	2012.57.02.00.322A.475.05	747,41	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48483078K	RUIZ VERDEJO, EUGENIO ANTO	2012.57.02.00.322A.475.05	1.009,33	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23236032Y	MARTINEZ ARBOLEDA JOSE JOA	2012.57.02.00.322A.475.05	190,02	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34824020L	CLEMENTE VALERO MARIA ESPE	2012.57.02.00.322A.475.05	253,36	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27443489G	MORELL MARTINEZ CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.05	167,17	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77564063J	MORENO SANCHEZ CARLOS	2012.57.02.00.322A.475.05	267,75	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77710772M	MARIN MARTINEZ JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	202,39	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52811735D	MARIN MARTINEZ DIONISIO	2012.57.02.00.322A.475.05	202,39	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22142278V	MARTINEZ BELTRA JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77567774K	CABALLERO FRANCO ALFREDO	2012.57.02.00.322A.475.05	499,27	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27466549H	NUÑEZ MORENO, JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	422,27	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29063537R	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	422,27	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
43815397Y	MERINO GARCIA JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23243911L	GINER GARCIA, MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23250862R	MONDEJAR AZNAR MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23198938B	MANZANARES LOPEZ GINES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
27427624D	ABELLAN ALCARAZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
52816580R	MARMOL GARCIA JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23285176E	GARCIA MULA JUAN FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29037372X	CAMACHO RIOS MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	298,13	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
29040542Y	CASTAÑO SEMITIEL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.05	298,13	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
34795390R	SANCHEZ GONZALEZ DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
22939960J	ROSIQUE PAGAN FRANCISCO DA	2012.57.02.00.322A.475.05	380,04	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77709810D	GOMEZ ALGUACIL ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.05	358,93	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77713862J	MOLINA SAURA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	358,93	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo



48445338R	ROJO GIL FUENSANTA	2012.57.02.00.322A.475.05	358,93	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
X8733892X	DOS SANTOS REIS AMILCAR	2012.57.02.00.322A.475.05	224,77	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
77719479H	LOPEZ MARTINEZ ROSA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	464,49	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
48504803B	LOPEZ LOPEZ ROSA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.05	264,97	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23034514Z	ALAMO SOLER JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.05	282,92	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23271153Y	GARCIA LORCA SALVADOR	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo
23254672Q	ABAD PEREZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.05	506,72	Subvención cuotas Seg. Social por capitalización prestaciones por desempleo

Orden de 10 de febrero de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48445732G	CARRILLO MARTINEZ, RAUL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48449802A	LASSO CAMPILLO JACOB	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48449978H	BERNAL JIMENEZ MARIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48450875H	HERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48450959X	GADEA LINARES JERONIMO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48451388W	PUJANTE MUÑOZ ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48451708T	NAVARRO CASCALES, FELICIANO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48454274J	JIMENEZ MESEGUER, ADRIAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48454376T	SANCHEZ LOPEZ DAVID	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48630538M	PINILLA CORBALAN, ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48631016T	GARCIA GARCIA JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48631441B	FERRE PASTOR RUBEN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48631729T	BERNAL BLASCO, JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48631760P	CARRILLO GUILLAMON FRANCIS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48631790S	GARCIA MORENO ANGEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48632717E	SANCHEZ VALERO ISMAEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48632764T	AMADOR LUCAS TAMARA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48632810T	CONESA MEROÑO RAUL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios



48661102W	GALIAN LORCA TAMARA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48661193R	LAPAZ FERNANDEZ DAVID	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48661465C	CARMONA CIFUENTES RAMON	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48661483S	LOPEZ CUTILLAS JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48662094M	FERNANDEZ SANCHEZ GONZALO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48663090N	MIRALLES MARTINEZ FRANCISC	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48663144C	LOPEZ SANCHEZ, FRANCISCO J	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48663386D	FERNANDEZ GIL DANIEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48664290Q	LOPEZ HERRERO, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48664892C	GARCIA ALVAREZ, PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48665233Q	MOLINA RUIZ FULGENCIO MANU	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48665568Y	CANTERO HERNANDEZ SAMUEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48696422V	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48748508P	GOMEZ SANCHEZ RUBEN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48750016K	SOLA CARBONELL DOMINGO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48750201E	PEÑALVER VICENTE JUAN JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48751701G	RUIZ CORTES DEBORA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48751981P	GOMARIZ MARTINEZ JOSE MANU	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
49475760T	BALLADARES VILLEGAS, JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
77853486G	CORTES JARAMILLO MONICA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X6232463S	SAPAICO DIAZ, JUAN PABLO HE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48331136V	MAIQUEZ DIEZ JESUS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48518151L	ORENES BALSALOBRE JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48519175P	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE MA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48546512K	MADRID ESCUDERO SERGIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48613372C	OLIVARES GOMEZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48619240T	CAMPOS HERRERO FRANCISCO J	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48619682M	GARCIA GIMENEZ LUIS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48650522W	LOPEZ JEREZ ADRIAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48652371B	ESCRIBANO ROCA DAVID VICEN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48653604W	MAÑEZ GAMBIN ABEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios



48653918V	RAMOS GONZALEZ FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48655405D	ORDOÑEZ PEREZ GUSTAVO ADOL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48655517Y	FRUTOS BALSALOBRE JOSE JAV	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48658937E	GONZALEZ SANCHEZ EDUARDO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48659783V	HERNANDEZ GARCIA VENTURA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48659895Z	SANCHEZ SILVENTE JESUS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48661567F	MORENO MORENO JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48692584C	NICOLAS ALVAREZ JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48695431S	CONTRERAS GUERRERO JOSEFA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48698730W	GIL SANCHEZ SAUL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48699422G	MORENO CAMPOS PRIMITIVA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48699794P	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48700543K	SERRANO MOMPEAN ANDRES	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48705892B	MADRID PINA ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48739811M	POZO MIRALLES JUAN CARLOS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48741170F	MARTINEZ SOLER TAMARA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48744847G	LOPEZ BELMAR DANIEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X8144609X	ERAZO MORETA RICAR ALEXAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X8199535N	CALDERON VERGARA, JONATHAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
Y0922750G	INUSAH YARA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.125,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
03926810C	SOLER JUSTO JOSE LUIS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15480247M	GONZALEZ SANCHEZ, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15481748B	GARRIDO CLEMENTE, RUBEN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15482775A	MEDINA SAEZ SERGIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15483396A	MARTINEZ CARREÑO JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15483597C	MARIN SEVILLA JOSE DANIEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
15483727N	PAGAN OLIVARES JOSE JAVIER	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
17469663J	MONTES RODRIGUEZ DANIEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23044445D	MARTINEZ APARICIO JUAN SAL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23048992W	GARCIA NAVARRO JOSE ANGEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23050272V	GARCIA GARCIA, FRANCISCO D	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo



23053739B	BARRIO MERCADER PEDRO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23055783P	BAÑOS GONZALEZ FRANCISCO J	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23057125Q	CHECA GARCIA EULALIA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23059317T	ESCUDERO HERNANDEZ GINES	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23065319E	ACOSTA GARRIDO JOSIE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23302209N	ESCOLAR HERNANDEZ, JUAN JOSE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23304809J	SAURA GALLEGO ADRIAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23312381H	PEREZ LOPEZ MARIA ISABEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
23950452T	MORENO GARCIA LEONIDAS	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48653695R	MUNOZ FAJARDO, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
48840542L	FERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
49442171Z	PEREZ LOPEZ VERONICA	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
77715121F	MARTINEZ GRACIA JUAN MIGUEL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
79028517B	DIAZ DIAZ MARIN JULIAN	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X3237157E	ECH CHARQUAOUY ABDELMAJID	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X3554448M	EL MALKI WAFAE	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X4859445M	HOUSNI, ZINEB	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X5578520P	SANCHEZ SANCHEZ ALEX MAURI	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X8323118Q	CIMPEAN, OVIDIU DOREL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios
X9007522D	GARCIA HERNANDEZ JEAN CARL	2012.57.02.00.322A.483.00	1.134,00	Becas Alumnos Escuelas Taller y casas de Oficios



ANEXO II

Orden de 3 de marzo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo (BORM nº 59, de 12 de marzo).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE €	PROGRAMA
48459484W	MARTINEZ GARCIA EVA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77837181Y	PEREZ MARTINEZ MELANI MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77723967K	FERNANDEZ VALERA INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77709269C	SANCHEZ RUFETE CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
71501754K	TOCINO BENAVENTE M JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77719852T	GOMEZ PEÑA, MARINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48513370E	RIGAL MARTINEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
15480547Y	GONZALEZ ACOSTA NOELIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23253374Y	VALERO IBAÑEZ ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77514756H	FERNANDEZ FERNANDEZ ANA MA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23003092X	DORADO LLANERA MARIA ESPER	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77705091M	ESPIN GIL MARIA PILAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52813810Z	GARCIA SANCHEZ ROSARIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77569715F	MARIN LOPEZ NICOLASA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27537417T	LOPEZ CAPARROS M DEL MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9052116Y	KANTOR ILONA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34791384C	FORCA SANCHEZ, ENCARNACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48395608C	GREGORIO NOGUERA, SERAFINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34815743E	PACO MARTINEZ, EVA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
20245048B	CASTILLO ALVAREZ, MARIA SAN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5323301C	BASCOPE PEREZ, CLAUDIA RHINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
06263379L	MOLINA JEREZ NOEMI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23277670Z	ROJO MUÑOZ JUANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34826683Z	BERNAL BERNABE MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48451440P	BAEZA ESCUDERO, MARÍA JOSÉ	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23220601P	LOPEZ PEREZ LUCIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22456190W	PALAZON IMBERNON ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



27469256B	PEREZ GILABERT MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74436020Q	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29001641K	JAENES PEREZ, MARIA DE LA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27478126A	PUJANTE SANCHEZ M CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48547421X	SANCHEZ LOPEZ JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48486664L	FERNANDEZ MOLINA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48430730K	VELEZ ORTIZ JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48544537R	NICOLAS BAÑOS ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23291183A	SANCHEZ YUFERA JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77706243F	TORRES LUCAS DANIEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77713119Y	ALARCON GARCIA JOSE DAVID	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23285564L	MIÑARRO REVERTE JOSE ANTON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48692904H	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCIS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34824207E	SANCHEZ DE GEA MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34815361P	ARCE COBACHO FRANCISCO-JAV	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23261258R	IBARRA ALCAZAR FRANCISCO R	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22132425P	OSORIO DURA DANIEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27441425X	CEBALLOS MARTINEZ JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27450432R	SALMERON PEÑALVER PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
26444344W	PLAZA CARRUANA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22450605Y	ESPIN FERNANDEZ FERMIN ISI	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74427480D	EGEA SANCHEZ DOMINGO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27482653E	CARRASCO GUIRAO JESUS	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23306470H	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48610918G	PEÑALVER BELMONTE, CARMEN M	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48747028T	CONTRERAS TORNERO MARIA JO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23047733P	COPOVI GISBERT ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77710178D	LOPEZ ESPIN ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48520922F	LINARES RIQUELME, CAROLINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
44765377V	RIQUELME TENZA ADELA FUENS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48612434W	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA R	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23286530L	PEREZ SANCHEZ ANTONIA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
49016840E	ARNES AÑEZ MARIA ARACELI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



48454818M	PEREZ RUIZ ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48543824R	PEREZ MARTINEZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34808814Q	GARCIA PELEGRIN JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29061337D	CARPES MONDEJAR CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29064841V	CANDEL CANO ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34790885G	CARCELES LOPEZ ANA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X9881349C	SILVA KARINA DE FATIMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77504695P	PEREZ ARCE MANUELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77520929G	ALARCON PALENCIA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.600,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22995948L	RUIZ CARRION CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52475391V	MOLLA RODRIGUEZ M DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34832532K	GOMEZ NICOLAS, INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48426439P	BLANCO PEREZ, ISABEL MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23254239C	PEREZ PAREDES ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48491667P	LOZANO PIÑERO IRENE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48395404T	GUTIERREZ ROBLES MONICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48431813T	GEA AROCA JUANA MARIA DE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23275508Z	MURCIA MARTINEZ MATILDE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48481186S	DE LA IGLESIA GARCIA, SONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77512742M	TORNEL CARCELES MARIA ESTH	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34824174N	MARTINEZ SANCHEZ MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34816869K	AROCA MOLINA ADORACION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
46059428L	RUIZ FERNANDEZ, M DEL ROSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34791608Z	CAMPILLO MARTINEZ, CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X7197794J	HIGGINS, ANDREA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27444386G	GARCIA SANCHEZ BIENVENIDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52800369M	HERNANDEZ RUIZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52801019B	ANDREO GARCIA FELISA ROSAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5441284J	POTES RIVAS, SIRLEY	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22940105C	JIMENEZ HERNANDEZ, JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22449493K	PALMA MUÑOZ MARIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48506132Y	RABADAN RODRIGUEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23298430M	GEA PARRA ADRIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



23283833J	GUARINOS NAVARRO, JUAN FRAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23048978B	MARTINEZ INIESTA JOSE VENA	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23273643N	RAJA SANCHEZ CELESTINO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23228955J	MARIN ORTUÑO DOMINGO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29065002V	CRUZ MOLINA ISIDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23235601N	BONILLO PLAZAS MODESTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22441209V	GARRO SANCHEZ MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23054925R	CAMPILLO CARRILLO CECILIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48632241Y	BLAZQUEZ MARTINEZ REBECA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X4389732K	CIFUENTES RAMIREZ, LINA VIV	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77756986N	MORENO HERNANDEZ MARIA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74002606Z	GONZALEZ DORADO, EVA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
Y1435276K	MEDRANO YABETA JIMENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48493799R	FERNANDEZ RIQUELME SILVIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48614258D	PALAZON GOMARIZ MILAGROS	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
Y1639107A	ESCOBAR ENCISO, CLAUDELINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48487271M	BOTIA COLUCHO MARIA ANGELES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22978678E	DORADO LLANERA MARIA GEMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48394611N	COBOS LUCAS, BEGOÑA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23265992C	SANCHEZ PEREZ MARIA TRINID	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29015852H	GARCIA DURAN MARIA ANGELES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23242563M	CANOVAS GALINDO PETRA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52825839Z	FERNANDEZ NAVARRO ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48416076H	CARRILLO MARTINEZ JOSEFA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52819434A	CONTRERAS ALMAIDA MARIA SA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23258475R	ROMERO MARTINEZ ROCIO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52804391W	ROMERO NICOLAS MARIA CONCE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48402531C	ESPADA LOPEZ SONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48434765P	MATURANA ASENSIO MARIA ANG	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27459671V	FLORES VERA ANTONIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74431621X	MARTINEZ SANCHEZ ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22963267K	VILLATORO MARTINEZ OLGA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27461459B	HERNANDEZ REJANO MARIA LUI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



22478014E	GIMENEZ PEREZ MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48433420C	NAVARRO HANDAL DIEGO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77705937T	LUCAS VILLA, ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77710622Q	GARCIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77755903X	SANCHEZ MARTINEZ DAMIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48401768Q	VAZQUEZ MESONERO ALVARO IS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5732630H	CAICEDO CHICA, FABIAN ANDRES	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23035258E	SANCHEZ ALCAZAR, ALEJANDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48515935B	ABELLAN NICOLAS DANIEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23282110S	SOLER MORALES CRISTOBAL GU	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48501766X	MARTINEZ PASCUAL MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77711807M	SANCHEZ ROJAS MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23276421F	BORNAS GARCIA, JOSE ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23290513T	SANCHEZ LOPEZ MIGUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48545852M	LOPEZ RABADAN MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48496483V	VALERA TERUEL PEDRO ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48499070M	HERNANDEZ ROMERO, JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27440728A	BELTRAN VALCARCEL JUAN JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77562003T	CAMPOY VALERA SANTOS	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74434000C	CERON GIL MARTIN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27442235S	FRUTOS MICOL JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77570196M	SANCHEZ MOTOS ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27453590P	SERRANO MARTINEZ ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
50041526N	GARRIDO LOPEZ, JUAN FRANCI	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22975477H	VERA TUDELA, MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48640279V	MONTESINOS ESQUIVA, SARAY	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48685458R	DIAZ NOGUERA LETICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.700,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48540828H	BELCHI SEGURA MIRIAM	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48469442R	SALINAS LOZANO MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48633362T	BELCHI CAVA ESTEFANIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48401223T	GARCIA LOPEZ LAURA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48662446N	HERNANDEZ IBAÑEZ MARIA JES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48472925B	CUENCA PIQUERAS GLORIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



48614135R	JIMENEZ MARIA DEL MAR, GUI	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48366978W	PEREZ SANCHEZ MANUELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23022416Z	RAMIREZ GUILLEN ISABEL MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48543613C	CASTILLO ALVERO ALICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77515368D	CARRASCO DURAN ASCENSION	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23001203F	NAVARRO ESPEJO BRIGIDA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23022412X	SANCHEZ CALDENTEY MARIA DO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
75884403C	CLAVIJO BAZAN-,PATRICIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48398450X	SARRION PACO NATALIA MARIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34804620P	CUENCA CABALLERO IRENE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48489761B	CEGARRA SOLER LIDIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
26231772L	ESTEBAN GALERA MARIA GEMMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27478937D	PEREZ MERCADER JOSEFA DOLO	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6926835V	GOMEZ VASQUEZ NATALIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48428505G	BARQUEROS SANCHEZ LIDIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23260545R	PASCUAL BELLO, NOHELIA MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77511057E	MARTINEZ SANDOVAL ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34824943E	BARAHONA GUILLEN TRINIDAD	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48496120E	SANCHEZ EGEA FABIOLA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48480104Z	OLMOS MURCIA CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29038253V	YEPES GIL INMACULADA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
21465467G	ALCALA SANCHEZ MARIA DOLOR	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48661580C	LATORRE CARRILLO PABLO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77708759Q	GUAL PEREZ TEMPLADO JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48613478B	SEGURA GONZALEZ ALFONSO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48693882F	GARCIA VILLAESCUSA DOMINGO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6342304P	IGUIZOUL, ABDELLAZIZ	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48614596W	MUÑOZ GARCIA JULIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48465993W	PALAO PALAO ALVARO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6840125V	RODRIGUEZ SOLIS, PABLO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48834319Y	BRI CHIBANI MEHDI	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77524573Z	MARTINEZ MOLINA JOSE MATEO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27476011G	GUIRAO GARCIA GREGORIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



23262138F	MELLADO CANOVAS TOMAS RAMON	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23240602E	LOPEZ GONZALEZ ANDRES	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27427081H	SIMON BLEDA FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77503780J	PEREZ LOPEZ FRANCISCO MANU	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27451034M	NOGUERA MENDEZ FERNANDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X6567809K	SAUCEDO JIMENEZ, EDILBERTO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23230664C	PACO ROMERA ANTONIO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
02506030L	LOPEZ ESCRIBANO VALENTIN	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
74346565P	SIGÜENZA MARTINEZ PEDRO-MA	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48547465P	GOMEZ SANCHEZ NORA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48542275Q	SILVENTE FERNANDEZ, BETHSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23298529N	MOLINA NEREO MANUELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77712087D	GONZALEZ SOLER TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23043302Q	MARTINEZ LACAL CYINTIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48661017D	MARTINEZ SAEZ MARIA JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77715604F	HORTELANO GARCIA GEMA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48471466R	JORDAN CASCALES SILVIA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
Y1741271R	GUTIERREZ PESSOA, EVELIN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48661227N	NEGREIRA IBAÑEZ, JENNIFER	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48348443M	VALLE ABADIA JUDIT	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
52806727S	HERNANDEZ PEREZ ANTONIA MA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48490489A	ALBERO LOPEZ OLGA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23240071C	MUNUERA RODRIGUEZ JUANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23236311D	YEPES SERRANO ROSA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5130265T	SHAFIYEVA, AKSANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29068980Q	GOMEZ SANCHEZ MANUELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23808144Q	ALBA ALMENDROS M CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48469503Q	JIMENEZ LOPEZ, CRISTINA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27484884E	GARCIA LAX ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77705106C	MARIN SABATELL, RAQUEL MAR	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23253914V	MULA VERA ANGELA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
34818697D	LAX SANCHEZ, ANA BELEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23266317T	RUIZ RODRIGUEZ MARIA DEL C	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos



52827762M	VERA MORALES ELENA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77500893R	SANCHEZ TOLEDO MERCEDES	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22924264A	MEDINA GOMEZ ISABEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
X5231839Y	POP, VIORICA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23225370Q	MIRAS PEREZ ANA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
76141480A	CABRERA LOPEZ MARIA TERESA	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27468539F	BERENGUER MARIN MARIA DEL	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
27447564P	GUIRAO BERNAL CARMEN	2012.57.02.00.322A.475.01	7.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22420648H	GRACIA SUAREZ DOLORES	2012.57.02.00.322A.475.01	9.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77715941E	GARCIA GARCIA ANTONIO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77715946G	FERNANDEZ MARTINEZ RAUL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48446420W	CANO CARBONELL, ESMERALDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48695677P	GUERRERO RUIZ ISMAEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48546144K	GARCIA GARCIA PEDRO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
48497310Q	MARTINEZ GARCIA ADRIAN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
Y1622833J	ETHERINGTON, JAMES STEVEN	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22997691Z	VIDAL IZQUIERDO FCO JAVIER	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22989455N	ARDIL GARCIA MIGUEL ANGEL	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23212878J	AVILA MUÑOZ, FERNANDO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22469425N	GALVEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
77501088N	NOGUERA PEREZ PEDRO	2012.57.02.00.322A.475.01	6.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29003954B	JUAREZ RABASCO, JOSE MANUEL	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29058676Q	FERNANDEZ ORTIZ VICENTE	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
22470104R	CANOVAS RUIZ JUAN	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
23216593W	GARCIA JODAR JERONIMO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos
29076268J	DIAZ PALAO FRANCISCO	2012.57.02.00.322A.475.01	8.000,00	Subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10147 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda del Cabezo del Molino", clasificada entre las del término municipal de Aledo, con destino a la instalación de línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 KV para electrificación rural del paraje Los Albares, solicitada por el Ayuntamiento de Aledo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Ubeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Cabezo del Molino", clasificada entre las del término municipal de Aledo, con destino a la instalación de línea electrificación rural del paraje Los Albares, a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia del Ayuntamiento de Aledo.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

10148 Anuncio de licitación para adquisición de una sala radiológica telemandada con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca". Expte. CS/9999/1100358244/12/PA.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
 - 2) Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100.
 - 4) Teléfono: 968 28 80 35
 - 5) Telefax: 968 28 84 24
 - 6) Correo electrónico:
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CS/9999/1100358244/12/PA

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de una sala radiológica telemandada con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta económica, 41 puntos; oferta técnica, 40 puntos; mejoras, 9 puntos; ampliación plazo de garantía, 5 puntos; tiempo de respuesta en caso de avería.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 170.000,00 €. Importe total: 183.600,00 €.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

Solvencia financiera: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de finalizar el plazo en sábado, se pasará al lunes siguiente.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

3. Localidad y código postal: Espinardo (Murcia) 30100

4. Dirección electrónica:

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sala de Juntas del Servicio Murciano de Salud.

b) Dirección: Calle Central, n.º 7, Edif. Habitamia I, planta baja.

c) Localidad y código postal: Espinardo - Murcia 30100

d) Fecha y hora: Será comunicada a las empresas licitadoras con la suficiente antelación.

10. Gastos de Publicidad: Los gastos de publicidad de la contratación correrán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 21 de junio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

10149 Valores catastrales medios de los municipios de Las Torres de Cotillas y Villanueva del Segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2012 (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2)	COCIENTE (1)/(2)
LAS TORRES DE COTILLAS	37777,59	50578,81	0,66
VILLANUEVA DEL SEGURA	25824,79	51099,16	0,5

Dichos valores permanecerán expuestos al público, durante un periodo de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa, de 12 Murcia, desde el día 9 julio 2012 hasta el día 25 julio 2012 en horario de 9 a 14 horas.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del de los términos municipales mencionados con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Murcia, 25 de junio de 2012.—El Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10150 Ejecución de títulos judiciales 91/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0103658 N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 91/2012

Demandante: Gonzalo López de la Torre

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gonzalo López de la Torre contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Talleres Navimar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.778,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

10151 Ejecución hipotecaria 1.066/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0010927

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1.066/2010

Sobre Otras Materias

De Banco Popular Español, S.A.

Procuradora Sra. Gemma Pérez Haya

Contra D. Pascal Conroy

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo antecedente de hecho primero y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Procuradora D.^a Gemma Pérez Haya, actuando en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la L.E.C 1/2000, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Torre Pacheco D. Juan Isidro Gancedo del Pino en fecha 22 de diciembre de 2004 y número de su Protocolo 5708, así como escritura de novación modificativa y ampliación del préstamo hipotecario de fecha 27 de febrero de 2008 otorgada ante el Notario D. Alfredo Gómez Hita con el número 786 de su protocolo, su representado de una parte y de otra parte Pascal Conroy, concertaron un préstamo con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Edificio denominado Coracha-2

Trece-Coracha-2 – Apartamento de planta primera identificada con el número 722 del Complejo “ El Valle Golf Resort” de Baños y Mendigo, término municipal de Murcia.

Se distribuye en salón-comedor, cocina, lavadero, recibidor, paso, dos baños, dos dormitorios, terraza cubierta y jacuzzi.

Tiene una superficie construida de setenta y un metros sesenta y seis decímetros cuadrados (71,66 m²) y una útil de cincuenta y siete metros noventa decímetros cuadrados (57,90 m²).

La terraza cubierta mide diecinueve metros sesenta decímetros cuadrados (19,60 m²) y jacuzzi nueve metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (9,55 m²).

Linda, según se entra a la misma: Frente, zonas comunes del conjunto y en parte vivienda número anterior de propiedad horizontal; espalda, zonas comunes; derecha entrando, zonas comunes del conjunto e izquierda, zonas comunes del conjunto.

Inscripción.- Pendientes de ellas por proximidad de título.

Que el deudor había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 183.070,21 euros en concepto de capital, gastos e

intereses nominales y demora vencidos, más los intereses demora y costas de la ejecución presupuestadas en 54.900 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte Dispositiva

Se adjudica a Banco Popular Español, S.A., con CIF n.º A-28000727 y domicilio en Madrid, calle Velázquez n.º 34, esquina a Goya n.º 35, la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, que se da por reproducido y por el precio de 152.109,90 euros.

Siendo el precio ofrecido inferior al de las responsabilidades reclamadas en la demanda, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio compresivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y como título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse a este momento, si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación si bien por la parte demandada se ha presentado escrito en fecha 21-10-2011 así como documentación comunicando la posible existencia de terceros poseedores y ocupantes a los fines del Artículo 661 de la LEC.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al Libro 102 de la Sección 14.ª, folio 167, finca registral nº 7.661, hipoteca inscripción 2.ª, así como la ampliación constituida por la inscripción 3.ª de dicha finca.

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 656 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad n.º Seis de Murcia.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pascal Conroy, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 14 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10152 Constitución del acogimiento 603/2012.

76000

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0007004

Procedimiento: Constitución del acogimiento 603/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Dirección General de Asuntos Sociales.

Letrado: Letrado Comunidad (servicio provincial).

Contra: Zlatka Angelova Dinkova.

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto: 329/2012.

Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega.

En Murcia, a 28 de mayo de 2012.

Hechos

Primero.- Que por la Entidad Pública competente se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de la menor Zlatka Angelova Dinkova.

Segundo.- Admitido a trámite dicho escrito, se ha prestado el consentimiento de los acogedores, quienes manifestaron su conformidad con el acogimiento propuesto. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, éste informó en el sentido que consta en autos.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El acogimiento es definido por la doctrina científica como aquella situación temporal y revocable, orientada a la protección de menores que se encuentra privados -aunque sea circunstancialmente- de una adecuada atención familiar, y consiste en confiar al menor al cuidado de personas que reúnan las condiciones morales y materiales necesarias para proporcionarle sustento, habitación, vestido y especialmente, una vida familiar con los usos sociales. El acogimiento produce la plena participación en la vida de la familia e impone a quien le recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral. En el espíritu de la reforma introducida por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, late, como dice la AP de Baleares, Secc. 3.ª en su S 20 de marzo 1995 el interés por facilitar los mecanismos legales necesarios para que aquellos menores que carecen del adecuado medio familiar propio, puedan hallar, con suficientes garantías, el ambiente apropiado a su edad en formación, en el seno de otras familias, en donde alcanzar un desarrollo armónico, sin traumas, tanto en el orden físico como psicológico y moral. En materia de acogimiento de un menor, los Tribunales han de velar prioritariamente por los intereses de aquel, que son, sin duda, los más dignos de protección, cuyo interés

superior debe presidir cualquier resolución al respecto, en concordancia con el Derecho tradicional, y actual, tanto en la reforma operada por Ley 7/10 de 4 de julio, como la modificación llevada a cabo por Ley 11/81 de 13 de mayo, Ley 30/81 de 7 julio, como por la vigente Ley 21/87 de 11 de noviembre, en la que se ha acentuado, una más, ese principio fundamental del “favor minoris”, consagrado solemnemente en el art. 39 CE y sancionado en Convenios Internacionales (Nueva York), en los que el interés superior del menor es también una constante plenamente afianzada. Señala el efecto el TS en su S 19 de febrero 1988 que en los procesos de adopción existe la necesidad de que, prioritariamente, prevalezcan los intereses y preferencias del menor, como más dignos de protección que las distintas y enfrentadas argumentaciones jurídicas puedan postergar, oscurecer o perjudicar las puras situaciones humanas y efectivas, que deben informar las relaciones paterno-filiales, de ahí que se tengan que examinar minuciosamente las circunstancias específicas de cada caso concreto, para llegar a una solución estable, justa y equitativa, especialmente para el menor, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas, en la línea de favorecer al adoptado, todo ello en concordancia con el art. 39 CE y con los principios informadores de las últimas reformas del CC. El principio del Derecho Internacional, que proclama el interés del niño a ser educado por sus padres naturales (Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre 1986 art. 39), indirectamente recogido en el art. 172.4 CC., es vinculante para la autoridad judicial en el sentido de que antes de acordar, en su caso, el acogimiento del menor o la constitución del vínculo adoptivo, ha de comprobar si se ha producido la integración de aquél en su propia familia, cuando ello redunde en su interés.

Por su parte, el TC señala que no debemos olvidar que en este tipo de procesos civiles se encuentran en juego derechos e intereses legítimos de extraordinaria importancia, como ha destacado este Tribunal en las SS 143/1990 y 298/1993. Tanto los del menor, como los de sus padres biológicos y los de las restantes personas implicadas en la situación, son intereses y derechos de la mayor importancia en el orden personal y familiar, que obligan a rodear de las mayores garantías los actos judiciales que les atañen.

No resulta ocioso - sigue diciendo el TC - recordar que los riesgos de que la actuación de los poderes públicos, en situaciones percibidas como de desamparo de menores, pueda producir la indefensión de alguna de las personas concernidas, son riesgos previstos por el legislador. En la Ley del Menor, aprobada por LO 1/1996 de 15 de enero, se han reforzado algunas de las garantías que protegen a los afectados por las resoluciones públicas en materia. Dadas las consecuencias decisivas que acarrea la declaración de un menor se encuentra desamparado, es especialmente significativo que ahora la entidad pública esta legalmente obligada no solamente a notificar la resolución correspondiente a los padres del menor, en un plazo de 48 h; también debe informarles “de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que dieron lugar a la intervención de la Administración y de los posibles efectos de la decisión adoptada” (nuevo art. 172, 1 pfo. la CC).

Segundo.- Que en este caso el interés de la menor justifica la constitución del acogimiento.

Vistos los preceptos legales invocados pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento familiar simple provisional de la menor Zlatka Angelova Dinkova a favor de las personas propuestas por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días, previa consignación en la cuenta de este Juzgado, n.º 3.132 de Banesto, del depósito establecido en la LOPJ.

Lo acuerda y firma S.Sª. doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zlatka Angelova Dinkova, madre biológica de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 28 de mayo de 2012.—EL/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10153 Aprobación inicial del Presupuesto 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 junio del presente, acordó la Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2012, junto con la plantilla de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados, que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Aledo, 25 de junio de 2012.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

10154 Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aledo.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 25 de junio de 2012, el Reglamento Interno del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Aledo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

En Aledo, 25 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Simón Alcaraz Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

10155 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el Ayuntamiento de Blanca, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BORM para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXP	INTERESADO	DOMICILIO	ASUNTO
Expt 3-12 Expt Sancionador único,	Abel Dolera Mena, Nif 48546252J	Avenida Juan Carlos I, nº31, Las Torres de Cotillas (Murcia)	Construcción vivienda unifamiliar de 60 m2 , porche 35m2 e instalación repcetora agua 80 m2- Parcela 350, Pol 5 / Blanca
Expt 6-12 Expt Sancionador único	Tomás Alfonso Macanás Nif 74.326.884-S y María Lozano Nuñez Nif 74.425.503-X	C/Andorra 33, San Javier(Murcia)	Construcción vivienda unifamiliar de 85 m2 y porche de 20 m2- Parcela 180 Pol 8 / Blanca

En los acuerdos, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, proceda al restablecimiento del orden infringido y solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación. Todo ello, sin perjuicio del plazo de 15 días para presentar alegaciones.

En Blanca, a 19 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

10156 Notificación a interesados en expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias del Área de Urbanismo, sita en c/ Pérez Cervera, 76 - bajo de Cieza, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Juan Antonio López Segura	77 564 162-C	2019/2010	Pje. Hoya de los Álamos, pol. 37, parc. 13	Resolución núm.: 420/2012, de 23 de abril, desestimando recurso de reposición interpuesto contra resolución núm. 99/2012 resolutoria de procedimiento de sanción urbanística.

Interesado	D.N.I.	Expte.	Situación obras	Asunto
Don Jesús Sánchez Villa	48 476 925-D	924/2011	Paraje Hoya de los Álamos, pol. 37, parc. 25	Resolución núm.: 493/2012, de 10 de mayo, de apertura de procedimiento de sanción urbanística.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Cieza, 18 de junio de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10157 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector 4-I de Tercia (Ciudad Regional de la Automoción).

En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 08 de junio de 2012, se acordó la Aprobación Inicial de la Modificación N.º 1 del Plan Parcial del Sector 4-I de Tercia (Ciudad Regional de la Automoción), seguido bajo el número 03.12.02 MOD-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 25 de junio de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10158 Bases para la convocatoria específica de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera, una plaza de Operador de Reprografía, vacante en la plantilla de funcionarios, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria específica la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operador de Reprografía, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por funcionarización y transformación de la plantilla de personal laboral fijo, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 280, de 30 de diciembre de 2010, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 y con la clasificación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo C2 (según artículo 76 y Disposición transitoria tercera, Ley 7/2007, de 12 de abril). Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Operador de Reprografía.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las bases y anuncio de esta convocatoria, se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Pertenecer a la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, estar afectado por el ámbito de eficacia del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública del Ayuntamiento de Lorca para el cuatrienio 2008-2011 (prorrogado) aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28, de 4 de febrero de 2009, y reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 del mencionado convenio.

- Estar ocupando la plaza correspondiente de igual denominación y características en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca.

- Estar en posesión de la titulación correspondiente: Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta muy grave en los dos últimos años.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia ". A la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre aparte la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia también deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 0487 0006 99 2080000021 de BMN- Banco Mare Nostrum, Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 15,35 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, y la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local de la Corporación; suplente: un técnico o experto funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento, titulares y suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera, establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta.- Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

A) Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, mediante original o fotocopia, en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente:

a) Baremo de méritos:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de laboral fijo, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 4 puntos. Los períodos de tiempo inferiores al año, se prorratearán por meses completos.

2. Por la realización de cursos de formación o promoción, asistencia a Seminarios o Jornadas, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cursillo de promoción de 30 horas, a 0,25 puntos.

- Por cursillo de promoción de menos de 30 horas a 0,10 puntos.

- Los cursillos de más de 30 horas se prorratearán, a razón de 0,25 puntos por cada 30 horas.

3. Por otras titulaciones, superiores a la exigida para acceder a la plaza convocada, hasta un máximo de 1 punto:

- Por Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente: 0,25 puntos.

- Por Diplomatura: 0,50 puntos.

- Por Licenciatura: 1 punto.

o Tanto la Licenciatura como la Diplomatura absorben la titulación inferior de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

4. Forma de acceso a la plaza que ocupa:

- Por haber ingresado mediante oposición: 2 puntos.

- Por haber ingresado mediante concurso-oposición: 1 punto.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por el Ayuntamiento de Lorca.

Los cursos, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos de examen correspondientes.

La forma de acceso a la plaza que ocupa, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Lorca.

B) Fase de oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las pruebas selectivas consistirán en lo siguiente:

a) Ejercicio test:

Consistirá en contestar, durante 50 minutos un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas (siendo una sola de ellas correcta), formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo a la convocatoria

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado y pasar a realizar el supuesto práctico.

b) Supuesto práctico:

Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, relacionado con los cometidos del puesto de trabajo y de la parte específica del temario anexo a la convocatoria, durante un período de dos horas, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

El ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos para considerarse aprobado.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Séptima.-Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento del candidato aprobado.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los

artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer su exclusión de las pruebas.

Novena.- Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

El personal laboral que supere las pruebas de funcionarización adquirirá el estatuto de funcionario de carrera con las mismas condiciones y características, una vez haya sido nombrado y tomado posesión de la correspondiente plaza.

Con carácter inmediatamente previo a la toma de posesión como funcionario de carrera, y condicionado a la misma, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, de conformidad con el artículo 49.1, apartado a) del Estatuto de los Trabajadores, amortizándose automáticamente la plaza de personal laboral fijo.

Décima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el citado diario oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo: Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Principios Generales. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
3. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Parte específica

5. Reproducción de planos. Sistemas más utilizados.
 6. Maquinas reproductoras de planos.
 7. Formatos normalizados. Regla de referencia, de semejanza, de doblado. Serie principal de los formatos UNE 1.011 y DIN 476. Series auxiliares B y C. Formatos especiales. Formatos alargados.
 8. Estudio del Proyecto y documentos principales. Concepto de Proyecto. Partes y documentos principales del proyecto. Pliego de condiciones. Presupuesto.
 9. Conocimiento y manejo de los útiles de dibujo.
 10. Formatos y listas de despiece, doblado y archivo de planos.
 11. Rotulación normalizada. Finalidad e importancia de la rotulación normalizada. Proporciones de la escritura normalizada. Signos y abreviaturas en la rotulación. Particularidades de los trozos de las distintas letras y cifras.
 12. Rotulación con plantilla. Accesorios para rotular con plantilla. Escritura griega. Rotulación libre. Letra cursiva. Letra romana. Letra de palo seco.
 13. Concepto y clases de documentos. Los registros. Concepto y funciones. Los archivos. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. El derecho de acceso a los registros y archivos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 14. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación de los actos administrativos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Ejecución de los actos.
 15. El procedimiento administrativo. Significado del procedimiento. Principios generales. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos.
 16. El municipio. Concepto y doctrina legal. Organización y competencias del municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El estatuto de los vecinos. El padrón de habitantes.
 17. Órganos de gobierno municipales de régimen común. El Alcalde. El Pleno: competencias y funciones. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Régimen de organización de los municipios de gran población.
 18. Personal al servicio de la Administración Local: la Función Pública Local. Clases de funcionarios. Selección.
 19. El Planeamiento urbanístico. Clases de planes.
 20. Relación entre el planeamiento principal y de desarrollo: principios de jerarquía y competencia.
- Lorca, 22 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10159 Acuerdo de Junta de Gobierno Local, dejando sin efecto la convocatoria del puesto Directivo de Coordinador/a General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2012, por razones de carácter económico y presupuestario, se ha acordado dejar sin efecto la convocatoria de las bases que rigen el procedimiento de designación para cubrir el puesto directivo de Coordinador/a General de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, aprobada, con fecha 14 de enero de 2011, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 20, de fecha 26 de enero de 2011.

Contra los presentes acuerdos podrá ser interpuesto por los interesados/as recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de los acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso Contencioso-Administrativo.

Asimismo, contra estos acuerdos podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de los acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Personal y Régimen Interior, sito en Plaza de España n.º 1, 1.ª planta; asimismo, los citados acuerdos se encuentran expuestos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Lorca y un extracto en el portal web municipal (www.lorca.es).

Lorca, 21 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10160 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial "Ampliación Juncal", S-03/15.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el Programa de Actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Residencial "Ampliación Juncal", S-03/15; tramitado a solicitud de la mercantil Hernández Zamora, S.A.

Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia; sin perjuicio de que, en el plazo de un mes, pueda interponerse Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 25 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10161 Aprobación definitiva de los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias a la aprobación inicial, realizada por el Pleno en sesión ordinaria de 29 de marzo de 2012, de los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud, quedan aprobados definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD

DEFINICIÓN, OBJETO, FUNCIONES, ÁMBITO Y SEDE

Artículo 1.º: Se constituye el Consejo Municipal de Juventud como un órgano de promoción de la participación ciudadana en el ámbito de la juventud.

Artículo 2.º: El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Juventud será el término municipal de Totana.

Artículo 3.º: La sede del Consejo Municipal de Juventud se establece en el Ayuntamiento de Totana.

Artículo 4.º: Los objetivos y funciones del Consejo Municipal de Juventud serán:

- a) Fomentar la participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas en los asuntos relacionados con la juventud.
- b) Llevar a cabo estudios y plantear iniciativas o sugerencias que repercutan en la mejora de la situación de los jóvenes.
- c) Supervisar las acciones que se desarrollen en el Plan Municipal de Juventud.
- d) Elaborar los informes y dictámenes que se consideren oportunos ante problemáticas que afecten al sector juvenil.
- e) Orientar y asesorar a la Corporación en materia de juventud.
- f) Elevar propuestas al órgano municipal competente.
- g) Recabar información sobre las actuaciones que en materia de juventud se llevan a cabo en el municipio de Totana.
- h) Ejercer cuantas actuaciones se consideren necesarias de cara a promover la integración y participación de los jóvenes en la sociedad.

COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.º: Órganos del Consejo Municipal de Juventud

El Consejo Municipal de Juventud estará compuesto por:

- Asamblea General
- Comisiones de Trabajo

Artículo 6.º: Asamblea General del Consejo Municipal de Juventud

La Asamblea General del Consejo Municipal de Juventud estará compuesta por:

- Presidente: Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Concejales Delegados de Juventud.

- Vocales:
 - o Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
 - o Un/a vocal por cada asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud legalmente constituida e inscrita.
 - o Un/a vocal en representación de cada una de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Educación Secundaria del municipio.
 - o Un/a vocal en representación de cada Centro de Educación Secundaria del municipio.
 - o 2 vocales en representación de los jóvenes del municipio con edades comprendidas entre 14 y 18 años.
 - o 2 vocales en representación de los jóvenes del municipio con edades comprendidas entre 19 y 30 años.
 - o Un/a vocal por cada una de las áreas municipales con competencia en materia de servicios sociales, drogodependencia, participación ciudadana, inmigración, deportes, educación, cultura, empleo, vivienda y juventud.
 - o Ciudadanos del municipio de Totana que habiéndolo solicitado previamente, en los plazos estipulados, manifiesten su voluntad de participar en el Consejo Municipal de Juventud.

Podrán ser convocadas y asistir al Consejo, con voz pero sin voto, en función de las cuestiones establecidas en el orden del día, otras entidades, profesionales y particulares relacionados con el sector y cuya presencia se considere de interés.

Asistirá también a las reuniones, con voz pero sin voto, el/la Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

Los vocales cesarán de sus cargos cuando así lo estimen oportuno las asociaciones o entidades que los eligieron, cuando voluntariamente presenten su renuncia por escrito o cuando cese la Corporación que los nombró, en cuyo caso, en cuyo caso permanecerían de forma interina en su cargo hasta el nombramiento de los nuevos miembros.

No se admitirá el voto delegado, salvo casos excepcionales, previa solicitud por escrito y con la aprobación del Presidente del Consejo.

Artículo 7.º: Funcionamiento del Consejo

- El Presidente establecerá el orden del día de las sesiones, oídas en su caso las propuestas que pudieran presentársele.
- El Presidente presidirá y moderará las sesiones del Consejo, pudiendo delegar estas funciones en el Vicepresidente.
- Los acuerdos del Consejo adoptarán la forma de dictámenes o informes que serán trasladados a los órganos competentes a través del Presidente del Consejo, que queda obligado a dar cuenta al Consejo del resultado de las propuestas transmitidas o de las gestiones realizadas.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple siempre que exista quórum, a excepción de aquellos asuntos que por su importancia requerirán la mayoría absoluta. En caso de empate se dirimirá con el voto de calidad del Presidente.
- El Consejo Municipal de Juventud celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en primera y segunda convocatoria. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez cada seis meses y las extraordinarias por convocatoria del Presidente o a solicitud de al menos un tercio de sus componentes.

- Los miembros del Consejo serán citados a las sesiones a través de citación personal acompañada del orden del día con una antelación mínima de 72 horas para las sesiones ordinarias y 24 horas para las extraordinarias, quedando la documentación relativa a los puntos a tratar en cada sesión a disposición de aquellos en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento.

- El Secretario levantará acta de cada sesión.
- Para la validez de los acuerdos será necesaria la asistencia a las sesiones de al menos el 50% de sus miembros, incluido el Presidente.

Artículo 8.º: Derechos y Deberes de los miembros del Consejo Municipal de Juventud

Los miembros del Consejo Municipal de Juventud tienen derecho a:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Consejo con voz y voto.
- b) Presentar propuestas, debatirlas y votarlas cuando proceda.
- c) Ser convocado a las sesiones de la Asamblea General y de las Comisiones de Trabajo si forma parte de ella.
- d) Estar informado de todo lo relacionado con la política de Juventud en el municipio de Totana.

Serán deberes de los miembros del Consejo Municipal de Juventud:

- a) Respetar y cumplir el presente Reglamento y los acuerdos y decisiones del Consejo en el ámbito de su competencia.
- b) Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- c) Ejercer fielmente los cometidos que se asignen en el Consejo.
- d) Mantener informadas correctamente a las asociaciones y entidades a las que represente, manteniendo contacto con ellas a fin de conocer sus posturas acerca de los correspondientes temas.

Artículo 10.º: Comisiones de Trabajo del Consejo Municipal de Juventud

Para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Municipal de Juventud y para el estudio de temas específicos dentro de sus fines podrán constituirse Comisiones de Trabajo cuyos miembros pueden ser elegidos tanto entre miembros del Consejo Municipal de Juventud como de otras instituciones y asociaciones.

Los resultados obtenidos por estas Comisiones de Trabajo serán del conocimiento de todos los miembros del Consejo, disolviéndose de forma automática al concluir el trabajo encomendado.

Las Comisiones elaborarán informes o propuestas que para su aprobación deberán ser sometidas al Plenario del Consejo.

Artículo 11.º: Reforma de los Estatutos y disolución del Consejo

Una vez creado el Consejo por el Pleno Municipal la modificación de Estatutos, así como la disolución del Consejo será potestad del citado Pleno.

Disposiciones finales

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Totana a 11 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10162 Relación y horario de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil doce, aprobó Propuesta de Alcaldía, para Establecer la relación y el horario (referido a días hábiles) de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Totana, quedando como a continuación se indica:

— Casa Consistorial (Edificio anexo):

C/ Mayor Sevilla, s/n

Telf. 968418151

Fax. 9684148183

Horario:

- De lunes a viernes: de 9.00 h a 14.00 h

Horario especial:

- Julio y agosto: de lunes a viernes de 9.00 a 13.30h.

- 25 de abril (festividad de San Marcos), 22 de mayo (festividad de Santa Rita), 24 y 31 de diciembre: de 9,00 a 13,00

— Oficina Municipal de Atención al Ciudadano del Paretón:

Centro Social Juana Serrano

C/ Escuelas, s/n (Paretón)

Telef. 968429003

Fax. 968429035

Horario:

- Martes y viernes: de 9.00 h a 14.00 h

- Julio, agosto, 25 de abril, 22 de mayo, 24 y 31 de diciembre: cerrado

— Oficinas de la Policía Local en Totana:

C/ del Pilar, s/n

Telf. 968418181

Fax: 968418182

- Sábados: de 9.00 a 13.00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Totana, 19 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10163 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2012 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales e Impuestos/Actividades Económicas/Cuotas municipales.

La Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Totana (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal 008 bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2012:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.
- Impuesto sobre actividades económicas – Cuotas Municipales.

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 3 de septiembre y el 30 de noviembre de 2012 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficina de atención al contribuyente: Sita en la Cl. San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, 20 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

10164 Periodo voluntario de cobranza.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el Comité Ejecutivo de la Cámara acordó poner en conocimiento de los electores de la de Lorca que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2012, de la cuota obligatoria sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades (del 0,75 al 0,01 según tramos sobre el ejercicio 2010), practicada conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos de pago voluntario que se indican, la deuda será exigida por el procedimiento de recaudación en vía de apremio, devengando los correspondiente recargos y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 28,62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las Cajas de Ahorros señaladas en los documentos de ingreso.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse:

- Recurso de reposición, potestativo, previo a la reclamación económico-administrativa, ante la propia Cámara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

- Reclamación económico-administrativa dirigida a la Cámara que dictó el acto reclamable, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

- Ambos recursos no son simultaneables.

- No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación si así se estima procedente.

- La mera interposición de un recurso no paraliza el procedimiento de cobranza, que sólo podrá suspenderse de acuerdo con los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lorca, 13 de junio de 2012.—El Presidente, Eusebio Abellán Martínez.—El Secretario General, Joaquín Gómez Quetglas.